

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1152/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. PEDRO GONZALEZ MENESES DENUNCIADO POR DANIEL GONZALEZ VALDEZ, en el que se ordenó la NOTIFICACIÓN de ANGEL GONZALEZ RUVALCABA se le hace saber que en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de fecha once de agosto del año dos mil veintidós y veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

Funda su denuncia en los siguientes hechos:

Que el C. PEDRO GONZALEZ MENESES falleció el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, su último domicilio estuvo ubicado en calle Colina San Lorenzo 56, Loma Colorada 2DA, sección en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el de cujus no otorgó disposición testamentaria; el C. DANIEL GONZALEZ VALDEZ y CARLOS GONZALEZ VALDES son hijos del de cujus C. PEDRO GONZALEZ MENESES son hijos del de cujus y la señora AMALIA VALDEZ LISEA ya que mantuvieron unión matrimonial pero se divorciaron; en fecha trece de enero del año dos mil once el de cujus C. PEDRO GONZALEZ MENESES se unió en matrimonio civil con la C. MARIA DEL SOCORRO RUVALCABA CHAVEZ, de esta unión el de cujus C. PEDRO GONZALEZ MENESES realizó la adopción del menor ANGEL GONZALEZ RUVALCABA.

En ese sentido, después de la última publicación de los edictos el C. ANGEL GONZALEZ RUVALCABA, tiene TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación a justificar su derecho a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal; apercibido que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el diez de junio del año dos mil veinticinco. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA DELIA FERANANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.

3785.-24 junio, 3 y 14 julio.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente 1016/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por RUBEN MORALES TURCIO, en contra de GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ Y FLORENCIO ZENON PEREA. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por RUBEN MORALES TURCIO, y por auto del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos al demandado FLORENCIO ZENON PEREA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- La nulidad absoluta del juicio concluido ordinario civil con número de expediente 926/2019 promovido por GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ Y DEMANDANDO FLORENCIO ZENON PEREA, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO HOY MIGRADO AL EXPEDIENTE 6153/2020 EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; B.- La desocupación y entrega material al suscrito RUBEN MORALES TURCIO, de mis lotes de terreno número 5 y 6 de la Calle Invierno, manzana 1 de la Colonia Arenal, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; C.- El pago al suscrito de los daños y perjuicios por la utilización de mis inmuebles de mi propiedad, desde que se introdujeron hasta que sea ordenada la entrega material de mis lotes de terreno número 5 y 6 de la calle Invierno manzana 1, de la Colonia Arenal, Municipio de La Paz, Estado de México; D.- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine... **HECHOS I.-** En fecha 30 de Mayo del año 1999, Celebre contrato de compraventa de los lotes que se encuentran ubicados en Calle Invierno Manzana 01 Lotes 5 y 6 de la Colonia Arenal, pertenecientes al Municipio de La Paz, Estado de México, esto lo acredito con los contratos de compraventa que celebre con el señor LUIS PULIDO URBINA... Los inmuebles mencionados tienen las siguientes medidas y colindancias. **EL LOTE CINCO:** AL NORTE: 16 METROS Y LINDA CON LOTE 4. AL SUR: 16 METROS LINDA CON LOTE 06. AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE INVIERNO, AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS. **EL LOTE SIES:** AL NORTE 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE 5. AL SUR 16.00 METROS LINDA CON LOTE 7. AL ORIENTE 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE INVIERNO, AL PONIENTE: 08 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de junio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3798.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 564/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LAILA SAIRI RUIZ BENAVIDES en contra de JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, se demandan las siguientes: PRESTACIONES. Que se declare por sentencia ejecutoria, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UNA FRACCIÓN del terreno ubicado en "Cerrada la Granja, Sin Número, Colonia Lomas de Capistrano (El Capulín), del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". Siendo una superficie aproximada de 2,279.18 M2 (Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve Punto Dieciocho Metros Cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 20.00 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Norte 25.17 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Norte 37.68 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Sur 90.49 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 06.13 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al riente 10.06 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Poniente 29.96 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Oeste 20.65 mts colinda con Clotilde San Pedro Guzmán viuda de Benítez, Clotilde Genova Benavides San Pedro Rocha, Salvador Jorge Benavides San Pedro, Lorenzo Benavides San Pedro, Arturo Pavia y Vera, Héctor Alexandre Ravize. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación PARCIAL de la inscripción que tenía a su favor el demandado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); bajo el número de Folio Real Electrónico 00315164. C) Por consiguiente, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la sentencia respectiva, declarando al hoy actor como propietario de la FRACCIÓN del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Fundan mi demanda las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales. HECHOS: 1.- En fecha 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, respecto de una FRACCIÓN del inmueble ubicado en "Cerrada la Granja, Sin Número, Colonia Lomas de Capistrano (El Capulín), del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". 2.- La suscrita pagué en su totalidad el precio pactado por la operación de compraventa convenida entre las partes. Como se acredita de la lectura a la cláusula "TERCERA" del contrato de compraventa. 3.- El bien inmueble adquirido en el contrato de compraventa de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2014, es respecto a una superficie aproximada de 2279.18 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Norte 25.17 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Norte 37.68 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Sur 90.49 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 06.13 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 10.06 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Poniente 29.96 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Oeste 20.65 mts colinda con Clotilde San Pedro Guzmán viuda de Benítez, Clotilde Genova Benavides San Pedro Rocha, Salvador Jorge Benavides San Pedro, Lorenzo Benavides San Pedro, Arturo Pavia y Vera, Héctor Alexandre Ravize. Medidas que se corroboran conforme al contrato de compraventa, es decir, al signado entre los contratantes en fecha echa 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014. 4.- Derivado del contrato privado de compraventa referido en los hechos que anteceden, desde el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014, la suscrita he tenido la posesión material del predio materia del presente juicio; posesión que ha sido de forma PACIFICA, JUZGADO DE CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 5.- El inmueble de marras se encuentra inscrito ESTADO DE ante el padrón catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de clave catastral 92 11 231 16 00 0000, a favor del C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO. 6.- Tal y como consta en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA FRACCIÓN del bien inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrita ante dicha Institución Registral a favor del demandado JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, bajo el número de Folio Real Electrónico 00315164. Por su parte, en dicho documental se señala la superficie total del inmueble señalado en las prestaciones anteriores. 7.- La posesión de la fracción de tierra que detento es de buena fe, en virtud de que el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de libertad de gravamen que anexo al presente juicio (anexo 1), me dio la posesión legal y material de la FRACCIÓN del inmueble materia del presente juicio; esto, en virtud de la compraventa que sobre la FRACCIÓN de dicho inmueble materializamos el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014, como se acredita con el contrato privado que al presente escrito se adjunta (anexo 2), mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio. Con ello se colma el plazo para usucapir bienes inmuebles, atendiendo a lo que dispone el artículo 5.130, fracción I, del Código Sustantivo para la entidad. 8.- Es de mencionar que desde hace más FRACCIÓN del inmueble materia del presente decidido la manera en que se utiliza el mismo, asimismo, y a mi conveniencia, de igual manera, la suscrita es la persona que siempre he cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser la suscrita su poseedor y propietario. 9.- La suscrita me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal que sobre dicho bien raíz ejerzo más de diez años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría, ya que como se ha hecho mención el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención. 10.- Al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. 11.- Todo lo aquí narrado les consta a diversas personas, entre ellos los CC. EDUARDO JORGE RUIZ HERNÁNDEZ y MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JOSÉ ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de

lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3807.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 7352/2024, relativo a la SUCESIÓN intestamentaria a bienes de ENRIQUE MARTINEZ PEREZ promovido por PORFIRIO QUIROZ SALINAS.

En auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por presentados a PORFIRIO QUIROZ SALINAS quien tiene interés jurídico para promover el juicio Sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE MARTINEZ PEREZ, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias de MAYRA MARTÍNEZ ESCOBEDO, para hacer de su conocimiento la radicación de esta denuncia sucesoria, en consecuencia mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión a, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá dar vista a MAYRA MARTÍNEZ ESCOBEDO haciéndole saber a MAYRA MARTÍNEZ ESCOBEDO que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la legal notificación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y se le previene para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es en la colonia el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- DOY FE.-

Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

3811.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HIPOLITO ARANA DE LA CRUZ.

En el expediente marcado con el número 24/2024, promovido por FERNANDO GÓMEZ BRAVO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a HIPOLITO ARANA DE LA CRUZ, las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL (CONCLUIDO), MARCADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 1947-1994, POR SER FRAUDULENTO ACTUALMENTE RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TOLUCA MÉXICO. B).- LA NULIDAD DEL ENDOSO EN PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR LIC. HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, QUE OBRA EN DICHO EXPEDIENTE, POR HABERLO DADO EL SUSCRITO CON ENGAÑOS Y DE FORMA FRAUDULENTO SOBRE EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION (PAGARE) DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1993. C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACION DE ALGUNA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (ANTES REGISTRO PUBLICO A NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLE EMBARGADOS Y ADJUDICADOS A NOMBRE DEL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL MARCADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 1947-1994. D).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO Y QUE SOLICITO SE CUANTIFIQUEN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; **HECHOS:** 1.- COMO LO JUSTIFICO CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMAÑO AL PRESENTE ESCRITO DEMANDE AL SEÑOR JUAN JOSÉ SALAS GONZÁLEZ, POR HABER SUSCRITO EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2023, A MI FAVOR UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), A TRAVES DE MI ENDOSATARIO EN PROCURACION EL SR. LIC. HIPOLITO ARANA DE LA CRUZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SUSCRITO. ANEXO 1; 2. ADMITIDA QUE FUE LA DEMANDA EN FECHA 13 DE JULIO DE 1999, SE REQUIRO DE PAGO AL JUAN JOSÉ SALAS GONZÁLEZ, DEMANDADO Y AL NO SEÑALAR BIENES DE SU PARTE, EL ENDOSATARIO EN PROCURACION SEÑALÓ EL BIEN INMUEBLE TERRENO Y CONSTRUCCION (UBICADO EN EL NUMERO 313 DE LA CALLE DE LA HORTALIZA EN EL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN TOLUCA MEXICO, PARA GARANTIZAR EL ADEUDO POR LA CANTIDAD DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL VOLUMEN 350, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 195 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1995. COMO LO JUSTIFICO CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMAÑO; 3.- ES EL CASO SIN RECORDAR LA FECHA EXACTA EL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, POR ENGAÑOS ME DIJO QUE CON LA FINALIDAD DE ACELERAR EL EXPEDIENTE: 1947-1994, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TOLUCA MÉXICO, TENIA QUE ENDOSARLE EL PAGARE BASE DE LA ACCION EN PROPIEDAD. 4.- LLEVANDOME PERSONALMENTE AL JUZGADO EL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, ENDOSANDOLE EN PROPIEDAD, SIN QUE ME EXPLICARME LOS ALCANCES DE DICHO ACTO JURIDICO (POR SER IGNORANTE EN LA MATERIA), Y

CARECER DE CONOCIMIENTOS TECNICOS JURIDICOS- DICHO DOCUMENTO. AL SEÑALAR EL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, QUE CON DICHO ENDOSO SE AGILIZARIA EL PROCEDIMIENTO Y QUE AL COBRAR MI PAGARE, ME ENTREGARIA MI DINERO, HECHO QUE JAMAS REALIZO HASTA LA FECHA. COMO LO JUSTIFICO CON LAS COPIAS SIMPLS QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 1; 5.- ES EL CASO, DE QUE EL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, SE DESAPARECIO, ENCONTRANDOME EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA (IFREM) EN FECHA DOS DE JUNIO DEL 2023, QUE EL INMUEBLE EMBARGADO EN FECHA 13 DE JULIO DE 1999, TERRENO Y CONSTRUCCION (UBICADO EN EL NUMERO 313 DE LA CALLE DE LA HORTALIZA EN EL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN TOLUCA MEXICO POR LA CANTIDAD DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL VOLUMEN 350, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 195 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1995. COMO LO JUSTIFICO CON LAS COPIAS SIMPLS QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO ANEXO 1; TIENE A LA FECHA UN NUEVO FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO: 00085182, CON CLAVE CATASTRAL 1011327585, LO QUE ME HACE PRESUMIR QUE EL INMUEBLE SE ADJUDICO ILICITAMENTE Y DE FORMA FRAUDULENTA A NOMBRE DEL SEÑOR HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ. MOTIVO POR EL QUE SE LE DEMANDA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES.

Se ordena emplazar a juicio HIPÓLITO ARANA DE LA CRUZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca México a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3812.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO A EMPLAZAR A J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI.**

ALIA RAQUENEL LARA MARTINEZ, promueven, en el expediente 423/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI., reclamando las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula DÉCIMA CUARTA inciso II) del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula OCTAVA del apartado de ESTIPULACIONES y por lo consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto y sus accesorios; B) Como consecuencia del Vencimiento Anticipado, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$742,300.20 por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA en su inciso A) y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como la Certificación de Intereses emitida por el Licenciado en Contaduría René Zulbaran Barranco, quien tiene cédula profesional número 1618493, señalando como domicilio para efectuar el pago el ubicado en Av. Chalma s/n, Colonia Jardines de la Hacienda, oficina 41, Business & Therapy Place, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México; C) El pago de la EROGACIÓN MENSUAL, según la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que se actualizará en Ejecución de Sentencia. D) En términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$2,001,241 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de septiembre de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustentó en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, E) En términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$2,992,481.19 por concepto de INTERESES MORATORIO generados a partir de la entrada en mora de septiembre de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustentó con la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, F) El pago de COMISIONES según la cláusula CUARTA inciso a) y b) del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que actualizará en ejecución de sentencia. G) El pago de CREDITO Y ACCESORIOS según la cláusula QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito cantidad que se actualizará en Ejecución de Sentencia, H) En términos de la cláusula OCTAVA, el pago de las primas de seguros, cantidades que serán cuantificadas en Ejecución de Sentencia. I) En términos de la cláusula VIGÉSIMA el pago de gastos (de cobranza y otros) y honorarios generados y que se sigan generando por concepto de gastos, derechos e impuestos a raíz de la presente instancia judicial y sus subsecuentes anotaciones registrales. ----- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Por escritura 403,004 libro 592 de fecha 5 agosto 1997, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde la moral denominada FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOFOL, en su carácter de ACREDITANTE, otorgó a favor de la C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI, en su calidad de ACREDITADO, adquirieron un crédito por la cantidad de por la cantidad de \$742,300.20 monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO VIVIENDA 202, DEL CONDOMINIO 40, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CDA. DE CAOBA, MANZANA 1, CONDOMINIO 40 VIVIENDA 202, ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. III. Conforme a la cláusula CUARTA del CONTRATO, las partes convinieron en que, a partir de la firma de este último se determinó una "Erogación Mensual" que se calcula aplicando al monto del crédito inicial previsto en

la cláusula Segunda inciso a) del mismo CONTRATO, los factores de pago- crédito de siete al millar, esto es, SIETE PESOS Moneda Nacional por cada UN MIL PESOS de crédito inicial, debiéndose adicionar las comisiones (a) Comisión FOVI equivalente al cero punto cinco al millar, sobre el importe del crédito (cincuenta centavos por cada un mil pesos); y, (b) Comisión FINAZTE, equivalente al dos punto cinco al millar, sobre el citado importe del crédito. Concepto que se obligó a pagar el último día hábil del siguiente mes al que firmó la presente escritura. IV. En términos de la cláusula QUINTA, ambas partes estipularon como PLAZO del crédito de TREINTA AÑOS de erogaciones mensuales. V. Según la cláusula PRIMERA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, y en relación con la cláusula SEXTA el ACREDITADO se obligó a pagar un INTERÉS ORDINARIO sobre saldos insolutos diarios mensuales a la tasa anual ordinaria de interés del DIEZ PUNTO ONCE por ciento, el cual determinó "EL FOVI". VI. De acuerdo con la cláusula SEXTA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, se dispuso que en caso de que el ACREDITADO no cubriera oportunamente alguna de sus obligaciones, pagaría a la ACREDITANTE un INTERÉS MORATORIO a razón de una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por uno punto cinco la tasa ordinaria aplicable durante el periodo de incumplimiento, sobre las cantidades en mora, por todo el tiempo que ésta haya durado. Para los efectos de esta cláusula el valor de la tasa de inversión será el de la fecha en que se realice el pago. VII. El ACREDITADO facultó a la ACREDITANTE en la cláusula OCTAVA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, para que este último a nombre y cargo del primero, contratará un SEGURO de vida e invalidez, total y permanente por una suma equivalente al saldo insoluto del crédito. De igual forma, se dispuso que la ACREDITANTE contratará a nombre y cargo del ACREDITADO un segundo SEGURO contra daños por una suma igual al valor de la parte destructible del inmueble objeto de la garantía, Primas que el ACREDITADO se obligó a pagar por mensualidades vencidas. VIII. Por su parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA se estipuló como causales de VENCIMIENTO ANTICIPADO, la facultad que tiene Finzate, para que en todo tiempo, denunciar o restringir el contrato sin señalar causas, así como para dar por vencida anticipadamente la totalidad del crédito adeudado de ocurrir el incumplimiento de las obligaciones pactadas en cualquiera de las siguientes; (II) deja de cubrir dos o más de las mensualidades de que se habla en la cláusula quinta, octava o intereses moratorios sobre el inmueble objeto de Garantía Hipotecaria. IX. En la cláusula DÉCIMA TERCERA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, se celebró un contrato Accesorio de HIPOTECA, donde el ACREDITADO, sin perjuicio de su obligación solidaria, HIPOTECÓ EN PRIMER LUGAR en favor de "BANCO DE MÉXICO" en su carácter FIDUCIARIO del GOBIERNO FEDERAL en el FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y en SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE FINANCIAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "FINAZTE" DE LA ACREDITANTE, el bien INMUEBLE antes mencionado el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. X. En la cláusula DÉCIMA SEXTA del CAPÍTULO DE APERTURA DE CRÉDITO, se dispuso que, para determinar el saldo insoluto en contra del ACREDITADO, bastaría la CERTIFICACIÓN que el Contador del ACREEDOR en este caso la suscrito Cesionario- realizarse. Es decir, con la Certificación Contable basta para que se presuma contractual y jurídicamente la veracidad de la deuda en él contenido. XI. El ACREDITADO en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO, dispuso como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el propio inmueble HIPOTECADO, materia de este juicio el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. XII. Por otro lado, en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, se estipuló como competencia que para la interpretación y cumplimiento de "EL CONTRATO", se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, o la del lugar donde se encuentre el inmueble hipotecado a elección de la parte actora el domicilio del inmueble materia del contrato, se encuentra ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que el Juzgado de lo Civil de Cuautitlán Izcalli resulta ser competente, XIII. Lo cierto es que a la fecha los acreditados no han cumplido con su obligación de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, por lo que vengo ante esta autoridad a exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario. XIV. CESIÓN ACTORA. Mediante escritura número 72,989 volumen número 1,729 celebrada ante la fe del notario público número noventa y tres del Estado de México, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, que contiene la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS Y/O ADJUDICATARIOS, donde la moral denominada ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L., DE C.V., en su calidad de CEDENTE, cedió a favor de la suscrito ALIA RAQUENEL LARA MARTÍNEZ, en mi calidad de CESIONARIA, los derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios donde el ahora demandado el C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI, tiene la calidad de ACREDITADO y el inmueble antes mencionado mismo que constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. XV. Es el caso que tal y como se señaló en párrafos anteriores el C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI como acreditada deudora (ahora DEMANDADA) al entrar en mora y no cumplir con sus obligaciones de pago conforme a los hechos que preceden, por lo que el suscrito con la personalidad que ostento, resulta procedente el reclamo de las prestaciones indicadas en el curso de cuenta. XVI. Mediante INTERPELACIÓN realizada por "FINANCIAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO con fecha agosto de 2001, agosto 2005, "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" con fecha agosto de 2009 y ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE con fecha diciembre de 2017, requirieron indistintamente al ACREDITADO ahora demandado el cumplimiento de sus obligaciones contractuales señaladas en el HECHO marcado con el número, documento que agregó en original. XVII. Por fecha diez 10 de marzo de dos mil veintiuno 2021 consistente en el acta notarial número 21,224, folio 35 instrumento mediante el cual el C. Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario 68 del Estado de México, mediante el cual se llevó a cabo la NOTIFICACIÓN NOTARIAL DEL CAMBIO DE ACREEDOR E INTERPELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO al C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI en el domicilio materia de este juicio mismo que constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA, requiriendo el pago, correspondiente a la suerte principal e intereses ordinarios y moratorios al mes de marzo de 2021, más lo que se siga acumulando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, las cuales se le demanda para cumplir con su obligación del crédito antes mencionado. XVIII. Mediante certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, calcula los intereses del mes de julio de 1997 a marzo de 2024 años en donde entró en mora, la cual se agrega a las pruebas ofrecidas. XIX. Lo cierto es que a la fecha el ACREDITADO ahora demandado no ha cumplido con su obligación -ordinarias y extraordinarias- de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, mora que tuvo lugar a partir de julio de 1997; Por lo que vengo ante esta autoridad es de exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar a los demandados J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI por medio de edictos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Se expiden a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3813.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JESÚS OLVERA JUÁREZ.

Que en los autos del expediente 886/2012, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO OLVERA MARTINEZ, promovido por CARLOS OLVERA JUÁREZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Mediante el cual se hace de su conocimiento que CARLOS OLVERA JUÁREZ denunció la sucesión intestamentaria a bienes de ALBERTO OLVERA MARTINEZ: HECHOS: I. Que en fecha de quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco falleció ALBERTO OLVERA MARTINEZ, II. Se desconoce si el autor de la sucesión estuvo legalmente casado, III. El de cujus procreó con PETRA JUÁREZ VELÁZQUEZ ocho hijos que llevan por nombre YOLANDA, PABLO, FERNANDO, AGUSTIN, SERGIO, JESÚS, ALBERTO Y CARLOS todos de apellidos OLVERA JUÁREZ, IV. La señora PETRA JUÁREZ VELÁZQUEZ falleció el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, V. El último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la Calle Ciprés No. 43, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, VI. Se desconoce si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria y es por eso que se está denunciando la presente sucesión, VII. Sus hermanos de nombres YOLANDA, FERNANDO, AGUSTIN, SERGIO, JESÚS, ALBERTO Y PABLO todos de apellidos OLVERA JUÁREZ pueden ser notificados en el domicilio ubicado en CALLE CIPRES No. 43, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación (ordenada por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial) a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación al día diez de abril de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

Validación: Veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1287-A1.- 24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:**

GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1255/2024, relativo al juicio DESAHUCIO, promovido por MARÍA LUISA BOLAÑOS GUZMAN, en contra de GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BERENICE SARAI MALDONADO LÓPEZ Y JORGE ROA DE LA O, mediante proveído dictado el veintidós de mayo y diez de junio del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar GRUPO DE ACCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V., comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**: A) A la moral GRUPO DE ACCION DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS S.A. DE C.V.; le reclamo: a. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). b. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega el inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. c. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. d. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. e. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. f. El pago de gastos y costas del juicio. B) Al C. JORGE ROA DE LA O, le reclamo: a. La entrega y desocupación del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080. b. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). c. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega el inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. d. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. e. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago

del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. f. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. g. El pago de gastos y costas del juicio. C) A la obligada solidaria BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ, le reclamo: a. El pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). b. El pago de las rentas que se generen a partir de esta fecha a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y durante todo el tiempo que dure el juicio, hasta la desocupación y entrega del inmueble, así como el pago del incremento del 50% mensual. c. El pago de la penalización del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre la rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble. d. La entrega de la documentación que acredite estar al corriente en el pago del mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. e. La entrega de la documentación que acredite haber cancelado los servicios extras contratados como televisión por cable, internet o cualquier otro servicio. f. El pago de gastos y costas del juicio. Basándome para ello, en la siguiente relación de: **HECHOS:** 1. El día 21 de noviembre de 2023, celebre contrato de arrendamiento con la moral GRUPO DE ACCION DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V., representada en ese acto por el C. DANIEL ABRAHAM ROA ÁLVAREZ, como arrendatario del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, el C. JORGE ROA DE LA O, como el inquilino y la C. BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ en calidad de obligada solidaria, como lo acredito con el contrato de arrendamiento firmado de manera autógrafa de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual exhibo como anexo 1. 2. El destino del inmueble arrendado lo fue exclusivamente para uso habitacional. 3. El monto de la renta convenida fue de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagadera los días 21 (VEINTIUNO) de cada mes a la cuenta bancaria número 1400957445, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER. 4. El arrendatario se obligó a pagar el mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas. 5. El arrendatario se obligó en caso de no realizar el pago en fecha convenida, aceptaba que se le aplicara como penalización un interés moratorio al 3.5% mensual sobre la renta vencida, según consta en la cláusula QUINTA del contrato, así como el aumento automático del 50% del importe de la renta mensual por no desocupar el inmueble, según como consta en la cláusula DECIMO OCTAVA párrafo segundo del contrato, cantidad que se generara y deberá pagar desde la fecha de incumplimiento del contrato citado hasta la fecha de pago y entrega del inmueble. 6. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, se obligo como obligado solidario la C. BERENICE SARAI MALDONADO LOPEZ, como lo acredito con el contrato de arrendamiento citado de fecha 21 de noviembre de 2023. 7. El arrendatario no ha entregado los comprobantes de pago de mantenimiento, suministro eléctrico, derechos del servicio de agua y suministro gas, motivo por el cual reclamo la entrega de la documentación comprobatoria de su pago. 8. El arrendatario no ha pagado las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a razón de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales que importan un total de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, los requerimientos mensuales que he formulado. 9. En fecha 22 de noviembre de 2024 el Lic. RICARDO RAFAEL ALVAREZ GARCIA, en mi representación, mediante llamadas telefónicas requirió de pago al C. DANIEL ABRAHAM ROA ALVAREZ en su carácter de representante de GRUPO DE ACCION DE FUERZAS ESPECIALES LOBOS, S.A. DE C.V. y al C. JORGE ROA DE LA O, solicitándoles además la entrega del inmueble ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, argumentando este último que no sabía de lo que le estaba hablando y que lo revisaría con su abogado. 10. En fecha 25 de noviembre de 2024 el Lic. RICARDO RAFAEL ALVAREZ GARCIA, en mi representación, acudió al domicilio ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080 a requerir de pago de forma verbal al C. JORGE ROA DE LA O, por lo que, al constituirse al lugar y tocar la puerta con número de vivienda 141-A nadie atendió a la puerta. 11. En atención a que a la fecha la moral referida y el C. JORGE ROA DE LA O, no han pagado las rentas vencidas supra indicadas, desocupado y entregado el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Viveros de la Hacienda, Número 141-A, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080, desde el momento de incumplimiento.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- M. en D. Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

74.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA "LAS VIOLETAS" S.A, se le hace saber que KATHI SULAMIT LOPEZ MENDEZ parte actora en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 260/2025 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle NARANJO MARCADO CON EL LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 15 (QUINCE), FRACCIONAMIENTO "LOS OLIVOS", MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO y/o calle NARANJO, MARCADO CON EL LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 15 (QUINCE), FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, AVICOLA "LOS OLIVOS", SAN AGUSTIN, ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por la posesión, que en carácter de propietario he tenido de dicho inmueble, por más de cinco años, de buena fe, de manera continua, pacífica, e ininterrumpida y por tanto actualmente presumo la posesión y propiedad del inmueble, lo que más adelante probaré; b).- Como consecuencia de lo anterior ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Texcoco, la que se encuentra hecha a favor de la demandada bajo la Partida 588, Volumen 14, Libro 1º, sección 1º de fecha 27 de agosto de 1974, Folio Real Electrónico 00189510 ordenándose, se inscriba a mi nombre el inmueble por haber operado en mi favor, la usucapión, como lo he solicitado en el presente juicio; c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que ignorándose el domicilio de la

demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

76.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1129/2024, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en contra de EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a EDGAR RAFAEL QUINTERO VENTOLERO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la misma.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio la siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$528,016.10 (quinientos veintiocho mil dieciséis pesos 10/100 M.N.), cantidad que al mes de mayo de 2024 al mes de agosto de 2024 debía el demandado por concepto de saldo de capital vencido, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el acreditado y Garante Hipotecario, hoy demandado y mi representada. B) El pago de la cantidad de \$17,381.56 (diecisiete mil trescientos ochenta y uno pesos 56/100 M.N.), cantidad que al mes de agosto de 2024 debía la demandada por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.90%, computados a partir del mes de mayo de 2024 y hasta el mes de agosto de 2024, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de apertura base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$38.21 (treinta y ocho pesos 21/100 M.N.), cantidad que al mes de agosto de 2024, debía el demandado por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de tasa de interés moratoria legal será conforme el costo porcentual promedio de captación de dinero que conforme registra el Banco de México, computados a partir del mes de mayo de 2024 al mes de agosto de 2024 fecha en que el demandada ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de agosto de 2024. D) El pago de gastos de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula tercera, inciso c), del contrato de apertura base de la acción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local. Xonacatlán, México; a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Ordenado por auto de cinco de junio de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

80.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 32620/2022, BERNARDINO TLATELPA RODRÍGUEZ, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARIO ALFONSO MENDEZ RETIZ Y MARTHA REYNOSO DE CENTENO.

Respecto del inmueble original resultante de la subdivisión de los lotes de la colonia Prizo, ubicado en la Manzana 12, lote 51, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente, según su nomenclatura se encuentra ubicado en Calle Acebo o Acevo, manzana 12, lote 51, Colonia Prizo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE), METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NOROESTE 08.00 metros con Calle Acebo, AL SURESTE 08.00 metros con Lote 16, AL NORESTE 15.00, metros con lote 52, AL SUROESTE 15.00 metros con Lote 50; argumentando el promovente que el 17 de marzo de 1988 lo adquirió mediante un contrato de compraventa que celebró con MARIO ALFONSO MENDEZ RETIZ por ello mantiene la posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por

lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro (5/06/2024), emplazar por edictos a MARTHA REYNOSO DE CENTENO, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

82.-3, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 817/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por WENCESLAO MARTINEZ GARCIA, el que por auto dictado en doce de junio del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, publicados por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial, a efecto de que pueda comparecer a la audiencia señalada para las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, información de dominio a cargo de los testigos FIDELINA MONROY SALGADO, PROSPERO SERRANO MONTAÑO y CONCHITA SERRANO MONROY, respecto del inmueble ubicado en "CALLE ALLENDE SIN NUMERO COLONIA EL GIGANTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. RICARDO ARENAS HIDALGO, mismo que se llevó a cabo en fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: VEINTIUN METROS LINDANDO CON TERRERO DE RICARDO ARENAS HIDALGO.

AL SUR-OESTE: TREINTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CON CAMINO QUE CONDUCE AL CERRO DEL POBLADO, ACTUALMENTE ES LA CALLE ALLENDE.

AL ORIENTE: VEINTIOCHO METROS LINDANDO CON UNA BARRANCA, ACTUALMENTE CON UN ANDADOR QUE CONDUCE A LA CERRADA CUAUHTEMOC Y CON BARRANCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE trescientos tres metros con diecisiete centímetros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

35-A1.- 3, 14 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de la Causa Penal 241/2022, que se instruye en contra de JOSÉ LEONEL HERNÁNDEZ SOTELO, por el delito de tentativa de secuestro, cometido en agravio de víctima de identidad resguardada de iniciales L.A.B.N., se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe al testigo de nombre CIRILO ÓSCAR MOJICA LÓPEZ, que deberá de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 am a 15:30 pm de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas en su persona, dado al día uno del mes de julio de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

195.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 160/2025.

En el expediente 160/2025, radica en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AIDA GARCÍA GARCÍA en su calidad de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de FÉLIX GARCÍA ANAYA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto a un inmueble ubicado Pueblo de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,519.5675 m2 (mil quinientos diecinueve punto cinco mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 14.00 metros, colinda con la súper carretera México-Querétaro.

Sur: 30.00 metros, antes colindaba con terreno del señor Timoteo Omaña, actualmente camino sin nombre.

Oriente: 63.80 metros; antes colindaba con terreno del señor Conrado Robles, actualmente colinda con Ismael y/o Israel Robles Sánchez.

Poniente: mide cinco líneas desiguales 6, 60, 49, 10'30, 20'40 antes colindaba con el señor Pedro de la Peña y la Glorieta de la carretera México-Querétaro y desviación a Calpulalpan, ahora colinda con Erik Guerrero Núñez y Glorieta de la Súper carretera México-Querétaro.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, el inmueble indicado en líneas que anteceden, por lo que, se ordena su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de la circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.- Rúbrica.  
202.-9 y 14 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO**  
**E D I C T O**

SERGIO FLORES RUIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 556/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro mediante contrato de compraventa con REYES OROZCO DELGADILLO obtuvo el terreno denominado "POTRERO", ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, San Antonio Coahuila, Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 68.90 metros y colinda con FLORA ZARCO.

AL SUR: en 125.00 metros y colinda con CAMINO SAN BARTOLO.

AL ORIENTE: en 284.00 metros y colinda con FLORA ZARCO.

AL PONIENTE: en 375.00 metros y colinda con FELIPE OROZCO.

Con superficie aproximada de 22,786.94 metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio desde el día en que lo adquirió, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, que de ello les consta a los familiares, vecinos; colonos; del lugar y personas de otra colonia; que como actos de domicilio realizó una cerca y lo limpia.

3.- Que su contrato se encuentra ratificado ante el Juez Municipal de Axapusco, México; que realizó una verificación de linderos en el H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México para determinar que el lado NORTE tiene una medida de 68.90 metros y una superficie de 22,786.94 y como no se encuentra asentado en el contrato base de su solicitud.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

204.-9 y 14 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En el expediente número 716/2025 el C. GENOVEVA CLOTILDE ARENAS HERRERA promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "EL ROSAL" ubicado en Cerrada Zaragoza Sin Número, La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.05 METROS COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA; AL SUR: 12.05 METROS COLINDA CON MARTIN TREJO PRIMERO; AL ORIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON MARIA ISABEL FRUTERO SANCHEZ, ACTUALMENTE MARIA ALBA FRUTERO CORTES; AL PONIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON MARCELINO RAMIREZ FRUTERO. Dando una Superficie Aproximada

de 145.20 metros Cuadrados: Manifestó que en fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y nueve, celebro contrato privado de compraventa con el señor MARCELINO RAMIREZ FRUTERO, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa recibo de impuesto predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. Dado en Texcoco México a tres de Julio de Dos mil Veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: Veinticinco de Junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

205.-9 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GENOVEVA MERAZ GONZÁLEZ en representación de LUCÍA MERAZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 689/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto inmueble denominado "MORADILLA", ubicado en la TERCERA DEMARCAACION DEL BARRIO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 53.81 metros y linda con GENOVEVA MERAZ GONZÁLEZ, al SUR.- 57.55 metros y linda con DEMETRIA MERAZ GONZALEZ (ACTUALMENTE NICOLASA NEREYDA VICUÑA MERAZ), al ORIENTE.- 35.40 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, al PONIENTE.- 29.432 metros y linda con JOSEFINA MERAZ RAMOS, teniendo una superficie de 1,801.68 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete 07 de julio de mil novecientos ochenta y uno 1981 celebró un contrato respecto del inmueble referido con PAULA GONZALEZ DE MERAZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo, un contrato privado de compra-venta en una foja con firmas autógrafas de fecha SIETE 07 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 1981, un interrogatorio en una foja con firmas autógrafas, una carta poder de fecha tres 03 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, un certificado de inscripción con firma electrónica, un certificado de no adeudo de impuesto predial, un certificado de registro gráfico de padrón catastral, una constancia de no sujeto a régimen ejidal, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

206.-9 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 3537/2025, relativo AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO UGALDE GARCÍA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MONTERREY NÚMERO 112-B EN LA DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 119.00 (ciento diecinueve metros cuadrados). Inmueble motivo de la presente solicitud que tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con JUANA VARGAS RODRÍGUEZ, AL SUR: 17.00 metros y colinda con ELISEO BERNAL MORENO, AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda ELISEO BERNAL MORENO, AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con LA CALLE MONTERREY, con una superficie total de 119.00 (ciento diecinueve metros cuadrados). Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha cinco de junio de dos mil doce, adquirido a SANDRA LÓPEZ ARIZMENDI en su carácter de vendedora y GREGORIO UGALDE GARCÍA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MONTERREY NÚMERO 112-B EN LA DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio. En Toluca, México a primero de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

212.-9 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 537/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JOSE GUADALUPE GONDINEZ MENDEZ, respecto del predio denominado "EL POSITO" fracción de terreno ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO, que en fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR.- DE 43.00 METROS COLINDA CON SOCORRO CONTRERAS PEREZ, AL ORIENTE DE 24.65 METROS COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL PONIENTE.- DE 24.65 METROS COLINDA CON SOCORRO CONTRERAS PEREZ. Con una superficie aproximada de 991.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE 20 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

223.-9 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE GODINEZ MENDEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 537/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO "EL HUIZACHE" UBICADO EN CALLE JUSTO SIERRA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON JOSE LUIS GODINEZ VALENCIA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON AMBROCIO GODINEZ AGUILAR.

AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN ALEJANDRO GARCIA SALAZAR.

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

SUPERFICIE TOTAL: 725.14 (SETECIENTOS VEINTICINCO METROS Y CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

224.-9 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 928/2025, JOSÉ LUIS ALVIRDE GARDUÑO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Industria Sur Número 308-1, Colonia San José, en el Municipio de Rayón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.14 (catorce metros con catorce centímetros) con Francisco Garduño Jiménez; al sur: 14.11 (catorce metros con once centímetros) con Guadalupe Roberto Alvirde Garduño; al oriente: 11.90 (once metros con noventa centímetros) con calle Industria Sur; al poniente: 12.03 (doce metros con tres centímetros) con

cerrada de Cuauhtémoc; con una superficie total de 169.00 m<sup>2</sup> ( ciento sesenta y nueve metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (04) cuatro de Julio de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

225.-9 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

C. JAVIER POPOCA AVILES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 533/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE PENSADOR MEXICANO, SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 4.63 METROS CON CALLE PENSADOR MEXICANO Y 18.58 METROS CON ANDADOR DE ACCESO COMÚN, SUR: 24.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (AMADOR GONZALEZ RIVERA), ORIENTE: 69.00 METROS CON ANDADOR DE ACCESO COMUN Y 69.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (EUFROCINA ZARCO VILCHIS) Y PONIENTE: 137.72 METROS CON PROPIEDAD DE JAVIER POPOCA AVILES. Con una superficie aproximada de 2,000.96 METROS CUADRADOS (DOS MIL PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

226.-9 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JAVIER MORALES MORALES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 619/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE GALAXIA, SIN NÚMERO, BARRIO DEL SALITRILLO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 5.15 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE GALAXIA;

NORTE: 2.10 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO MORALES TORRES;

SUR: 1.30 METROS Y COLINDA CON VALENTIN MORALES MORALES;

SUR: 5.90 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES MORALES;

ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO MORALES TORRES;

ORIENTE: 7.95 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO MORALES TORRES;

ORIENTE: 4.30 Y COLINDA CON VALENTIN MORALES MORALES;

PONIENTE: 20.51 METROS Y COLINDA CON PIOQUINTO MORALES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

227.-9 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 764/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RICARDO RAFAEL GALEANA ROMAN, respecto del inmueble ubicado en: Calle el Chupamirto, sin número, Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: DOS LINEAS DE 33.77 METROS Y 29.13 METROS CON PEDRO DE JESUS PILAR, ORIENTE: 33.57 METROS CON PEDRO DE JESUS PILAR, AL SURORIENTE: DOS LINEAS 38.82 METROS Y 27.88 METROS CON PEDRO DE JESUS PILAR, NORORIENTE: 121.43 METROS COLINDA CON RUPERTO DE JESUS PILAR, ACTUALMENTE PEDRO DE JESÚS PILAR, NORPONIENTE: TRES LINEAS 70.63 METROS, 119.39 METROS Y 19.36 METROS COLINDA CON PEDRO GONZALEZ, ACTUALMENTE CON CAMINOS, SURPONIENTE: CUATRO LINEAS DE 30.51 METROS, 50.14 METROS, 50.01 METROS Y 60.58 METROS COLINDAN CON ALONSO BRETON FIGUEROA, SUR: TRES LINEAS DE 11.87 METROS, 7.87 METROS Y 9.16 METROS COLINDA CON ALONSO BRETON FIGUEROA, SURPONIENTE: DOS LINEAS 12.82 METROS, 15.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ALONSO BRETÓN FIGUEROA, SURORIENTE: DOS LINEAS DE 38.82 METROS Y 27.88 METROS COLINDA CON PEDRO DE JESUS PILAR, SUR: 12.89 METROS COLINDA CON ALONSO BRETON FIGUEROA, SURORIENTE: 23.16 METROS COLINDA CON CAMINO, SUR: 4.41 METROS, 1.60 METROS, 2.47 METROS COLINDA CON CAMINO, PONIENTE: 21.00 METROS Y 8.40 METROS COLINDA CON CAMINO, NORPONIENTE: 12.44 METROS COLINDA CON CAMINO, PONIENTE: 7.73 METROS, 20.38 METROS Y, 9.25 METROS COLINDA CON CAMINO, SURPONIENTE: 6.53 METROS COLINDA CON CAMINO, SURORIENTE: 13.40 METROS, 31.50 METROS Y 19.84 METROS COLINDA CON CAMINO, SURPONIENTE: 3.71 METROS COLINDA CON CAMINO, NORPONIENTE: 29.10 METROS COLINDA CON CAMINO, SURPONIENTE: 14.85 METROS COLINDA CON CAMINO, SURORIENTE: TRES LINEAS 49.54 METROS, 20.04 METROS Y 31.31 METROS COLINDA CON CAMINO, NORORIENTE: DOS LINEAS DE 13.92 METROS Y 31.27 METROS COLINDAN CON CAMINO, SURORIENTE: 39.17 METROS COLINDA CON CAMINO, NORORIENTE: 66.68 METROS COLINDA CON CAMINO, NORPONIENTE: 63.63 METROS CON PEDRO DE JESUS PILAR, NORORIENTE: 75.14 METROS CON PEDRO DE JESUS PILAR, SURORIENTE: 25.16 METROS COLINDA CON PEDRO DE JESUS PILAR.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 48,458.512 m2 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto quinientos doce metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, al día cuatro (04) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, L. EN D. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

228.-9 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 568/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RICARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante auto de nueve de junio de dos mil veinticinco (09/06/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Ricardo Martínez Hernández, por medio del contrato de donación celebrado en fecha 28 de noviembre de 2013, adquirió de la señora Isabel Agustina Ortega Flores, el inmueble ubicado en la Comunidad de la Caridad, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 2,927.00 metros cuadrados (dos mil novecientos veintisiete metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 72.00 metros y colinda con Sixto Hernández Hernández; AL SUR: 74.50 metros y colinda con Marciana Hernández Bermúdez; AL ORIENTE: 42.00 metros y colinda con Ricardo Valencia y AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda con Clemente Miranda González.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco (13/06/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

234.-9 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 658/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA KARINA BUENDIA GALICIA, respecto de un predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente en Calle

Tepeyac, sin número, Lote 2, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 09.33 metros con Ma. Luisa Ramírez Guzmán; AL SUR: 09.33 metros, con Prolongación Tepeyac de seis metros de ancho, actualmente Calle Tepeyac; AL ORIENTE: 21.86 metros, con Carlos Guadalupe Galicia Guzmán, Lote 3; AL PONIENTE: 21.86 metros, con Araceli Galicia Guzmán, Lote 1. (Colindante actual José Tomas Hernández Pérez), con superficie total de 203.95 (doscientos tres metros punto noventa y cinco metros cuadrados), clave catastral; 01 30 10 97 04 00 0000.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

1. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil nueve (2009) de la vendedora ARACELI GALICIA GUZMAN, es decir, hace más de 16 años y lo he poseído de manera ininterrumpida, en calidad de propietario.

2. Desde el tiempo señalado en que Adquirí el inmueble descrito con anterioridad, mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

3. Con fundamento en los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, como lo compruebo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al año dos mil veinticinco, mismo que se anexa al presente.

4. Así mismo manifiesto que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la Tesorería del H.

5. Así pues, exhibo en original PLANO DESCRIPTIVO y de LOCALIZACION y CROQUIS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS, realizado por el personal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, un PLANO MANZANERO Y DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE, expedido por la encargada del Departamento de Catastro del H.

6. En Cumplimiento a los requisitos estipulados por la ley, anexo CONSTANCIA DE LA COMISARIA EJIDAL DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en la que se especifica que mi bien inmueble materia del presente juicio, no forma parte de los bienes que integran el Núcleo Ejidal del Municipio de Cocotitlán, Estado de México;

7. Dado que el inmueble que menciono no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo esta DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien, a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere.

8. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicito que previamente a la recepción de la información de dominio propuesta, se cite a la Autoridad Municipal misma que tiene su domicilio en Avenida, Salto del Agua, sin número, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Código Postal 56680, así como a los colindantes AL NORTE.- Ma. Luisa Ramírez Guzmán, quien puede ser notificada en Calle Abasolo, sin número, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, AL SUR.- Prolongación Tepeyac de seis metros de ancho, actualmente Calle Tepeyac, sin número, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, AL ORIENTE.- Carlos Guadalupe Galicia Guzmán, con domicilio en Calle Tepeyac, sin número, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, AL PONIENTE.- Colindante actual José Tomas Hernández Pérez, con domicilio en calle Abasolo número 2, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha doce de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de mayo ambos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

235.-9 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 674/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA ALEJANDRA GÓMEZ CASTELLANOS, presentado mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bien Inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO ACOLCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE total de 400.00 Metros Cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 9.74 metros, colindando con señor Antonio Martínez Ramírez; SUR: En dos tramos, el primero de 9.94 metros y colinda con el señor Félix Barrón, y el segundo de 4.24 metros y colinda con propiedad del señor José Dolores Carmona García; ORIENTE: En Cinco medidas, la primera de 4.31 metros y colinda con el señor Pablo Rafael López Montoya, la segunda en 10.20 metros y colinda con el señor Pablo Rafael López Montoya, la tercera en 10.60 metros con el señor Pablo Rafael López Montoya, la cuarta en 5.01 metros con Avenida Hidalgo, la quinta en 21.41 metros y colinda con el señor José

Dolores Carmona García; y al PONIENTE: En 22.27 metros colindando con el señor José Barrón, dicho predio adquirido el Catorce de Febrero del Dos Mil Diecisiete, a través de Contrato Privado de Compraventa, del señor Juan José Carmona López.

Publíquese DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide el día uno de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden el uno de julio de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

70-A1.- 9 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA GUADALUPE GOMEZ MARQUEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 1308/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN QUINTA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN EN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.02 METROS CON QUINTA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE.

AL SUR: 8.28 METROS CON ÁNGEL RADILLO.

AL ORIENTE: EN 17.09 METROS CON CESAR MENDOZA CRUZ.

AL PONIENTE: EN 13.17 Y 0.71 METROS CON ÁNGEL RADILLO y EN 3.83 METROS CON CECILIA CANSTRUITA CABALLERO.

SUPERFICIE: 134.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO POR EL LICENADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

72-A1.- 9 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1563/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA CONCEPCION VELAZQUEZ MARTINEZ, respecto del inmueble FRANCISCO I. MADERO EXT. INT. COL. SAN FRANCISCO TEPOJACO, C.P.: 0. MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguiente:

AL NORESTE mide: 50.00 mts. (cincuenta metros). Colinda con: Crecencio Montoya Rodríguez.

AL NOROESTE mide: 30.82 mts. (treinta punto ochenta y dos metros) Colinda con: Avenida Francisco 1. Madero.

AL SURESTE mide: 0.81 mts. (cero punto ochenta y un metros) Colinda con: Georgina Lobo Zárate.

AL SURESTE mide: 21.18 mts. (veintiuno punto dieciocho metros) Colinda con: Felipe Bernal Cervantes.

AL SUROESTE mide: 14.00 mts. (catorce metros) Colinda con: Georgina Lobo Zárate.

AL SUROESTE mide: 16.61 mts. (dieciséis punto sesenta y un metros) Colinda con: Georgina Lobo Zárate.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 967 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL 121-12-133-23-00-0000.

Por lo cual el JUEZ CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden a los CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

26-B1.-9 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2024.

FRANCISCO MORFIN MACIEL, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL SOBRE USUCAPIÓN en contra de FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ Y DE IGNACIO MANZANO JANTES; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro y se ordenó emplazar a los demandados con las siguientes: **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).**- La prescripción positiva por Usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en super manzana XX, manzana once, lote uno, Colonia Conjunto Urbano de Interés Social, denominado Ex hacioenda Tlamimilolpan, fracción seis, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, catastralmente identificado como Calle Camino Río Mnazano, Super Manzana veinte, Manzana once, lote uno, Colonia Hcaienda los Reyes, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 250.00 m2 (docientos cincuenta metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos. **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. Regisyrador de la Función Registral del Estado de México, de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, se realice la inscripción correspondiente en los libros a su digno cargo respecto del inmueble motivo de la litis. **C).**- El pago de gastos y costas. **Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de Derecho:** La parte actora celebro contrato de compraventa en fecha veinticinco 25 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con el C. FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ Y RESPRESENTADO AL SEÑOR IGNACIO MANZANO JANTES MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 124,056, VOLUMEN 1,666 DE FECHA VEINTITRES 23 DE ENERO DE DOS MIL DICINUEVE, respecto de una fracción de terreno, ubicado en super manzana XX, manzana once, lote uno, Colonia Conjunto Urbano de Interés Social, denominado Ex hacienda Tlamimilolpan, fracción seis, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, catastralmente identificado como Calle Camino Río Mnazano, Super Manzana veinte, Manzana once, lote uno, Colonia Hcaienda los Reyes, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 250.00 m2 (docientos cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.50 metros y linda con propiedad particular. Al sur 13.30 metros y linda con Avenida Manzano. Al oriente 18.65 metros y linda con propiedad particular. Al poniente 18.65 metros y linda con calle pública. Desde la fecha en la que se llevo a cabo la celebración del contrato privado de compraventa em mérito, el demandado transmitió a la hoy actora la posesión material, jurídica y virtual del bien inmueble materia de la presente litis, por un periodo de más de cinco años, posesión la cual ha sido a la vista de todos, de manera pacífica, continua e ininterrumpida. El inmueble esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del hoy demandados C. IGNACIO MANZANO JANTES Y FERNANDO JIMENEZ CHAVEZ, el cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de folio real electrónico 00109702.

--- Haciéndosele saber al demandado IGNACIO MANZANO JANTES que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES 23 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; A DIECISÉIS 16 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

281.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INGENIERO SILVERIO V. PEREZ RODRIGUEZ.

Por ignorarse su domicilio por el presente se hace saber que ALFONSO RODRIGUEZ AVILA, en el expediente 81/2025, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, por su propio derecho, denunciaron el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES

DE GUADALUPE VICTOR GODINEZ. Por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), se admitió el presente juicio, en el que se ordenó girar oficios de BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN TESTAMENTARIA, a diversas dependencias, como el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS de los cuales únicamente se advierte el oficio del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, mediante el cual se informa que no existe disposición testamentaria. Asimismo, se ordenó la notificación del presente juicio al INGENIERO SILVERIO V. PEREZ RODRIGUEZ, por lo que al no contar con domicilio del mismo se ordenó el envío de diversos oficios de búsqueda y localización a varias autoridades locales y federales sin obtener resultados sobre algún domicilio del INGENIERO SILVERIO V. PEREZ RODRIGUEZ, debido a los Intentos fallidos de localización se ordenó el emplazamiento del mismo mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, y deberán de publicarse UNA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

282.-14 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 163/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIO MARTINEZ MORENO en contra de SANDRA LÓPEZ RAMÍREZ.

MARIO MARTINEZ MORENO, solicita de SANDRA LÓPEZ RAMIREZ, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- El seis de Diciembre de 1991, la demandada y el solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.-Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle Celaya, número 48E, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En el matrimonio, los divorciantes procrearon dos hijos de nombres Martín y Mario ambos con apellida Martínez López. 4.- El solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora Sandra López Ramírez. 5.- Durante el matrimonio se adquirió un bien inmueble ubicado en Zumpango, Estado de México. 6.- Se adjunta propuesta de convenio, con las siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES, no se hace manifestación alguna, toda vez que los hijos procrados son mayores de edad. II. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: sin manifestación por que los hijos son mayores de edad, III. DOMICILIOS: el solicitante habitara, en Calle Descartes, Mz 53 Lt 17, Colonia Lomas de Tepalcapa, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III. El domicilio de la demandada será en Calle Celaya, numero 48E, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. IV. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: no se propone, toda vez que la demandada cuenta con ingresos propios, IV. GARANTIA: no se hace mención debido a la cláusula anterior. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: la demandada cede a favor de los hijos habidos en el matrimonio los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle como coyuge sobre el bien inmueble adquirido.

II. Y toda vez que se desconoce el domicilio de SANDRA LOPEZ RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por media de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia integra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el ocho de abril del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciado: Héctor Hernández Cabral.-Rúbrica.

283.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por autos de fecha DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por MARIA DOLORES GUEVARA TORRES TAMBIÉN CONOCIDA COMO DOLORES GUEVARA TORRES, en contra de VIRGINIA GUEVARA TORRES, JUAN MANUEL GUEVARA TORRES TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN GUEVARA TORRES Y SUCESIÓN DE BIENES DE ALBA SILVA TORRES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LUIS OSCAR HERNÁNDEZ SILVA, identificado con el número de expediente 118/2023, radicado ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó anunciar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial la venta del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 135, DE LA COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE

MÉXICO, QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CASA NÚMERO 62, DE LA CALLE 32 MANZANA 135, LOTE 30 DE LA COLONIA EL SOL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, con siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 29; AL SUR: EN 20.00 METROS CON SEXTA AVENIDA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE NUMERO 32, Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 15, señalando las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (DOS MIL VEINTICINCO), para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble; por lo que se convocan postores para ello. Ahora bien, toda vez que el precio inicial lo es \$4,019,000 (CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) y toda vez que en la presente audiencia no hubo postura legal, se procede a hacer una reducción del precio inicial del cinco (05) %, siendo este la cantidad de \$3,818,050 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior con fundamento en los artículos 2.234 y 2.235 de la Ley Adjética, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Publíquense los edictos correspondientes, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la audiencia, deberán mediar no menos de siete (7) días. SE EXTIENDE EL UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

284.-14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de IFRA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (20/06/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3437/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de IFRA S.A. Y PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1.-** LA USUCAPIÓN del inmueble ubicado denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros con 0.5 centímetros cuadrados mismos que he poseído en excelente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 7.00 Metros con lote 2. Al Sureste 17.15 Metros con Lote 27. Al Suroeste 7.00 Metros con Calle Retorno Jasmines. Al Noroeste 17.15 Metros con lote 29. **2.-** La declaración a mi favor que ha operado la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto, de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis Del Código Civil Vigente Para El Estado De México. **3.-** La declaración de la cancelación del asiento registral a favor de IFRA S.A. Al respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordena la inscripción de la sentencia a mi favor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec, Estado de México. Una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad bajo el folio 265247. Basándose en los siguientes **HECHOS. I.-** Con fecha 4 de julio de año 2014, celebré contrato privado de compraventa con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste 7.00 Metros con lote 2, Al Sureste 17.15 Metros con Lote 27, Al Suroeste 7.00 Metros con Calle Retorno Jasmines, Al Noroeste 17.15 Metros con lote 29. Tal como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de julio del año 2014, mismo que se anexa en original, a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 5 años aproximadamente, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continua. Situación que les consta a diversas personas como lo son lo C.C. VALENTIN GUZMAN PONCE, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, ROCIO BERENICE BEDOLLA SANTIAGO tal y como lo acredite en su momento procesal oportuno. **II.-** En virtud de lo anterior desde el día 4 de julio de año 2014, el suscrito entró en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndola desde entonces y hasta esta fecha en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibí de buena fe, mediante el contrato privado de compraventa que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió APROXIMADAMENTE 5 AÑOS que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE, situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. VALENTIN GUZMAN PONCE, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, ROCIO BERENICE BEDOLLA SANTIAGO entre otras personas, tal como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí, y de contestación a las posiciones que resulten calificadas de legales que se le formulen dicha audiencia. Así mismo que se le apercibe si deja de no comparecer sin justa causa se le declare confeso de todas aquellas posiciones que fueren calificadas de legales. Prueba que relación en todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a IFRA, S.A., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a

exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.- DOY FE.- SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (24/06/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

285.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IFRA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 3436/2024, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARÍA MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra IFRA, S.A. Y PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, mediante proveído dictado el 09 NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, se ordenó emplazar a la moral demandada IFRA, S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES

1.- LA USUCAPION del inmueble ubicado denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 6 LOTE 29 COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120 metros con 0.5 centímetros cuadrados mismos que he poseído en excelente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIR el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.00 Metros y Con lote 1, Al Sur 17.15 Metros con Lote 28, Al Oriente 7.00 Metros con Calle Retorno Jasminez y Al Poniente 17.15 Metros y Con la misma calle. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCION DE USUCAPION. 3.- La declaración de la cancelación del asiento registral a favor de IFRA S. A., respecto al inmueble mencionado, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Ecatepec, Estado de México. Una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad bajo el folio 265159.

HECHOS

1. Con fecha 4 de julio de año 2014, celebre contrato privado de compraventa con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble con ubicación ya referida en líneas anteriores. Tal como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de julio de año 2014. Bien inmueble que poseo desde hace 5 años aproximadamente, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continua. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 4 de julio de año 2014, el suscrito entro en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndola desde entonces y hasta esta fecha en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibí de buena fe, mediante el contrato privado de compraventa que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, que el suscrito que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece 13 del mes de junio del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: 09 NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

286.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENITO GONZALEZ NIEVES.

Se le hace saber que en el expediente número 3425/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO EN CONTRA DE BENITO GONZALEZ NIEVES, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, bajo el expediente número 3425/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble PREDIO PROCEDENTE DE LA

SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PUERTO PROGRESO, PUERTO PRINCIPE Y PUERTO BOLIVAR, ZONA 1 LOTE 6 DEL EX EJIDO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC UBICADO EN LA MANZANA 20, LOTE 6-D, COLONIA TIERRA BLANCA DE SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguiente medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.66 METROS CON LOTE 6-C RESULTANTE DE ESTA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE 18.85 METROS CON LOTE 6-E RESULTANTE DE ESTA SUBDIVISIÓN; AL SUROESTE 9.66 METROS CON CALLE PUERTO PROGRESO; AL NORESTE 18.16 METROS CON LOTES 5 Y 7. Con una superficie total de 175.42 METROS CUADRADOS; b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de BENITO GONZALEZ NIEVES bajo el folio real electrónico 00113072 y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la hoy codemandada ALEJANDRO CRUZ NAJERA, en su carácter de vendedora celebro contrato de compraventa con GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, ALEJANDRO CRUZ NAJERA, le dio la posesión material, física y jurídica a GREGORIO DAVID LOPEZ TRUJILLO, del inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

287.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2317/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIRIDIANA ROSALES VILLANUEVA APODERADA LEGAL DE JOSE ANTONIO ROSALES VILLANUEVA, respecto del predio denominado "ZACATENCO" ubicado en Calle Jesús María número 21 del Municipio de Tepetlilpa, Estado de México con una superficie aproximada de 158.98 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 19.75 metros y colinda con Pablo Rosales García actualmente GUADALUPE ROSALES VILLANUEVA Y ELIZABETH ROSALES VILLANUEVA, al SUR 19.75 metros colinda con cerrada de Jesús María, al ORIENTE 08.10 metros colinda con Venustiano Rosales Cervantes actualmente JOSE LUIS ROSALES VALENCIA, al PONIENTE 08.10 metros colinda calle Jesús María.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de enero y quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

288.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCO TULIO VEGA GUTIÉRREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 619/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "CRUZ DE CERÓN", ubicado en el CERRADA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.00 metros y lindan con Blanca Corredor Venegas; AL SUR.- 10.00 metros y linda con cerrada Niños Héroes; AL ORIENTE.- 14.00 metros y linda con Maximino Elizalde Álvarez; AL PONIENTE.- 14.00 metros y colinda con Maximino Elizalde Álvarez, con una superficie aproximada de 147.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con THALÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante bancario, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, plano manzanero certificado, certificado de clave y valor catastral, constancia de no ejido en original, declaración de traslación, recibo oficial, dos certificados de no adeudo, un plano descriptivo, un recibo de impuesto predial y un recibo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

289.-14 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC  
APIZACO, TLAXCALA  
E D I C T O**

**CONVÓQUESE.** Personas créanse con derechos pertenecientes al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida respondió al nombre de Donaciano Juárez Hernández o Donaciano Juárez o Donaciano Juárez Hdez. o Donaciano Juárez H, denunciado por Rosa Pérez Vázquez o Rosa Pérez o Rosa Pérez de Juárez, en su carácter cónyuge supérstite, Dina Juárez Pérez, Jacquelin Juárez Pérez, Ofelia Corina Juárez Pérez, Lilia Aurelia Juárez Pérez, José Eloy Argelio Juárez Pérez, Neftuín Juárez Pérez, Cuauhtémoc Arturo Juárez Pérez, Gersain Juárez Pérez y Donaciano Juárez Pérez, en su carácter de descendientes directos (hijos) con el de cujus; para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NÚMERO: 820/2023.**

**ATENTAMENTE.- EN CIUDAD JUDICIAL CON SEDE EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 07 DE ENERO DEL 2025. DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, LIC. SELENE IPATZI ANGULO.-RÚBRICA.**

**PUBLÍQUESE.** Por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de México.

Por tres veces en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**NOTA:** Edictos que deberán publicarse por tres veces durante treinta días, solo días hábiles. Eli.

290.-14 julio, 6 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2346/2021.

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 2346/2021, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR TOMAS MARTIN ACEDA SANDOVAL EN CONTRA DE RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: a).- La Usucapión del bien inmueble cito en calle Sierra Costera manzana 321, lote 34, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. El Inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada, Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A., bajo la partida número 1117, volumen 387, libro Primero sección Primera de fecha 10 de octubre de 1978, folio real 263942, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, la identidad del Inmueble que pretendo Usucapir, y que es el que adquirí por compra realizada al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, ésta acreditada con el propio Certificado de Inscripción. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio cito en calle Sierra Costera manzana 321, lote 34, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, dentro del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual pretendo Usucapir, lo adquirí por compra que realizara en fecha siete (7), de febrero del año dos (2002), al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, como lo acredito con el original del contrato de compraventa. Desde el día siete (7), de febrero del año dos (2002), me encuentro en posesión del inmueble descrito con anterioridad, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, toda vez que en la fecha indicada lo adquirí por compra que realizara al C. Rodrigo Héctor Fragoso Amador, quien me entregó la posesión material del mismo, dicho inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias cuenta una ccsuperficie total de 650 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte linda en 08.40 metros, con lote 39. Al Oriente linda en 45.50 metros con lote 18. Al Sur linda en 17.00 metros con propiedad privada. Al Poniente linda en 19.00 metros con lotes 32 y 33. Al Sur linda en 16.00 metros con lote 33. Al Poniente linda en 08.00 metros con Sierra Costera. Al Norte linda en 23.50 metros, con lote 35. Al Poniente linda en 16.00 metros con lotes 35 y 36. 4.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble que pretendo Usucapir, y que es materia del presente juicio, me encuentro en posesión material del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, y de buena fe. 5.- El inmueble descrito en líneas anteriores, que pretendo Usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal bajo el folio real 263942. 6.- En virtud de que he poseído el inmueble citado en líneas anteriores, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley es que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

291.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 134/2022, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por RIGOBERTO RAMIREZ JAIME en contra de SILVERIO RAMOS HUERTA Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO reclamando las siguientes **prestaciones**: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RIGOBERTO RAMÍREZ JAIME, la usucapión respecto del inmueble consistente en una fracción del predio denominado 2 ubicado en la Calle proveniente de la subdivisión del predio denominado La Colmena, Manzana 712, Colonia Granjas de Guadalupe, Municipio Nicolás Romero, Estado de México lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, la fracción objeto del presente juicio cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie: 250.00 Mts. AL ORIENTE.- En: 10.00 mts. Colinda con Calle Kiwis; AL PONIENTE. En 10.00 mts. Colinda con Ignacio Salinas; AL NORTE.- En 25.00 mts. Colindando con Guillermo Garay Lamas; AL SUR. En 25.00 mts. Colindando con José Garduño Garduño. B).- La declaración Judicial de que RIGOBERTO RAMÍREZ JAIME, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. **HECHOS** 1.- En el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral el Tlalnepantla, Estado de México, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, aparece como titular del inmueble. 2.- El día 12 de marzo de 1986, el suscrito RIGOBERTO RAMIREZ JAIME, celebré contrato de Compraventa con el Sr. JORGE OLVERA ROMERO quien dijo ser representante del Señor SILVERIO RAMOS HUERTA, siendo el objeto del contrato EL TERRENO ya mencionado. Contrato en el cual aparece el nombre y firma del suscrito, así como la firma de la parte vendedora Señor JORGE OLVERA ROMERO en representación del Sr. SILVERIO RAMOS HUERTA, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa celebrado el día 12 de marzo de 1986, y ratificado en cuanto a sus firmas el día 14 de marzo del 1986, ante el Juez Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, contrato que se exhibe adjunto al presente escrito como anexo número dos. 3.- El día 12 de marzo de 1986, acepté la venta en los términos descritos en el contrato de marras, y me di por recibido del inmueble tomando a mi cargo todos los gastos en general que se causen por la escrituración, lo anterior en términos de la cláusula sexta del contrato de marras. Razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula sexta del contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado el 12 de marzo de 1986. En virtud de lo anterior el Señor JORGE OLVERA ROMERO en representación del Señor SILVERIO RAMOS HUERTA, me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. En efecto me hizo entrega la constancia y certificación de fecha 30 de enero de 1974; en la cual se hace constar que el Señor SILVERIO RAMOS HUERTA durante años ha ejercido los derechos de propiedad por posesión en forma pacífica pública y no interrumpida del predio materia del contrato de marras de fecha 12 de marzo de 1986, así mismo me hizo entrega de la Manifestación catastral de Inmuebles Urbanos y Rústicos de fecha 9 de junio de 1976 respecto del inmueble objeto del contrato de fecha 12 de marzo de 1986, certificado de clave catastral y cuenta predial de fecha 11 de mayo de 1987, así como la boleta No. AD 572671 de fecha 27 de enero de 1986. En virtud de lo anterior el suscrito el 22 de mayo/de 1987, realice el pago del puesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con bienes inmuebles, expedido por el Gobierno del Estado de México el recibo No. 92676 y el formato No. 1587 es por lo que acudo ante este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de los demandados, máxime que han abandonado tanto física como económicamente la fracción del inmueble antes descrito, concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, así como para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado SILVERIO RAMOS HUERTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Se expide el día once de junio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

292.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA.

Se le hace saber que MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 779/2021, respeto del inmueble ubicado en calle Monte Albán No. 42, Col. Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual forma parte de la fracción de terreno de calidad rústico eriazo, que perteneció al Rancho La Colmena o San Ildefonso, ubicado en Loma de la Cruz La Colmena, con una SUPERFICIE de: 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las medidas, colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con lote 41; AL SUR: 14.00 metros colinda con lote 42-B. AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Calle Monte Albán. Reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, la usucapión respecto del inmueble señalado en líneas que anteceden. **B).**- La declaración Judicial de que MARIA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.**- **1.-** El 20 de febrero de 1998, celebré contrato de Cesión de Derechos con el Señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 842, volumen 1437, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico No. 48917, contrato en el cual aparece el nombre de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE y firma, como cesionaria, así como la firma de la parte cedente, Señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, lo anterior se acredita con el contrato de CESIÓN DE DERECHOS celebrado el día 20 de febrero de 1998, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. **2.-** El día 20 de febrero de 1998, el señor RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE me puso en posesión física y material del inmueble descrito en líneas anteriores, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de las cláusulas segunda y quinta del contrato de CESIÓN DE DERECHOS celebrado con RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, el día 20 de febrero de 1998, en virtud de lo anterior RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE, me entrego la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. **3.-** Desde la fecha a que se refieren las cláusulas segunda y quinta del contrato privado de cesión de derechos que se exhibió como anexo número uno, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, he poseído el inmueble arriba descrito. **4.-** Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE me entrego la posesión física y jurídica del inmueble descrito en líneas anteriores. **5.-** El inmueble descrito en líneas anteriores se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 842, volumen 1437, libro primero, sección primera, folio real electrónico No. 48917 a nombre de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 6 de julio del 2021, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OÑATE, está en posesión del inmueble descrito en líneas anteriores por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de MARIO JORGE PALOMARES MENDOZA y RUBÉN HERNÁNDEZ OÑATE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integral del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día siete (07) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

293.-14 julio, 6 y 15 agosto.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN P U B L I C A C I O N

Se hace de su conocimiento que VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO promoviendo por su propio derecho como descendiente en línea recta de MARISOL AGUILA ROMERO, en el expediente 1469/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARISOL AGUILA ROMERO, se admito a trámite la solicitud y se ordenó citar por edictos a MARISOL AGUILA ROMERO, en razón de que se desconoce el paradero y se presume su ausencia relacionada con la comisión de un delito, VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO, solicita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su progenitora, indicando que con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho fue la última vez que vio a su progenitora en el Municipio de Tultitlán. Atendiendo a que con las pruebas, desahogadas se justificó la desaparición de MARISOL AGUILA ROMERO y que entre el último edicto que se publicó, transcurrieron más de quince días sin que se tenga noticia de ella o de persona que se oponga al procedimiento; mediante sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, se nombra a VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO como representante legal, con facultad para ejercer actos de administración y dominio de los bienes de la persona desaparecida, con la obligación de rendir cuentas a la desaparecida en caso de que aparezca como lo establece la ley aludida, quien podrá comparecer ante las diversas autoridades para realizar trámites, así como para

defender los derechos de la ausente, a VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO, por ello, sin perjuicio de que se pruebe la existencia, SE DECLARO LA AUSENCIA de MARISOL AGUILA ROMERO, a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fecha en que, como se advierte de autos, fue la última vez que se le vio. Considerando la publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita.

VALIDACIÓN: FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

294.-14 julio.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN CRISTOBAL MORENO SANTILLAN, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 143/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE SARA SANTILLAN HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANTILLAN DE MORENO Y JOSÉ ROSENDO MORENO GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La prescripción positiva del inmueble sito en: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 247, COLONIA AGUA AZUL, C.P. 57500 EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de: SARA SANTILLAN DE MORENO. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** **1.** Con fecha veintiocho: 28 de mayo del año 2000, el suscrito: JUAN CRISTOBAL MORENO SANTILLAN, en mi carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con: SARA SANTILLAN HERNANDEZ y JOSE ROSENDO MORENO GARCIA, en su carácter de vendedores, respecto del inmueble sito en: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 247, COLONIA AGUA AZUL C.P. 57500, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con superficie de terreno de: 151.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 2, Al SUR en: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 4, Al ORIENTE en: 09.00 metros con lote 28, Al PONIENTE en: 09.00 metros con Calle Lago Chapultepec. Y superficie total de construcción: 272.00 metros cuadrados. **2.** El precio de la compraventa fue por la cantidad de: \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, así mismo en ese acto me dieron posesión del inmueble materia de este juicio. **3.** De acuerdo a las medidas y colindancias que se desprenden del contrato de compraventa base de la acción la superficie de este lote de terreno es de 151.20 metros cuadrados, así como: superficie total de construcción: 272.00 metros cuadrados, misma que los demandados, me dieron la posesión en el momento que se celebró dicho contrato, como se acredita con el documento base de la acción, de fecha: 28 de mayo del año 2000, el cual estoy poseyendo, aclarando a su Señoría que el contrato base de la acción es el origen de mi posesión; (y de acuerdo a las circunstancias de este asunto, no es necesario demostrar el origen de la posesión, dado que lo poseo desde hace más de veinte años, lo que se acreditará en su momento procesal oportuno, con el testimonio de personas que presentaré. **4.** De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Municipio, en el que aparece el inmueble materia de este juicio es propiedad de la parte demandada: SARA SANTILLAN HERANDEZ, inscrito a su favor en: EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARTIDA NÚMERO 180, VOLUMEN 167, LIBRO 1, SECCION PRIMERA, DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 1985, siendo por ello que demandó en la vía y forma propuesta. Este hecho lo acredito con la escritura pública del inmueble materia del juicio, el cual anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales. **5.** La superficie del inmueble cuya prescripción promuevo es de: 151.20 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las antes descritas. **6.** Siendo la posesión que desde hace más de 20 años detento con los siguientes atributos: a) en concepto de propietario, b) de buena fe, c) pacífica, d) continua y e) pública. **7.** Desde que el suscrito entré a poseer el inmueble materia de este juicio, o sea, desde el día: 28 de mayo del año 2000, he dado el mantenimiento apropiado a mi casa la que se distribuye en recamaras, sala-comedor, cocina, así como dos baños, con mi propio peculio, toda vez que al darme la posesión del mismo, se encontraba terminada pero deteriorada, en donde he vivido desde el día de la posesión, ante la vista de todos mis vecinos. **8.** Tomando en consideración lo anterior, se evidencia que en el presente asunto, con una posesión de: más de 20 años, la cual demostraré con todas y cada una de las pruebas que en su momento ofrezca el suscrito accionante, no existe la necesidad de revelar la causa generadora de la posesión, de acuerdo a los siguientes razonamientos: Por regla general para que opere la prescripción de bienes inmuebles, se requiere que la posesión sea: pacífica, continua, pública y de buena fe, y con base en estos elementos prescribirán en cinco años, cuando se posean con justo título y con buena fe y en diez años cuando se posean con justo título y de mala fe, y toda vez que la posesión es aquella que se tiene a título de propietario, debe acreditarse la causa generadora o el justo título que legitime esa posesión. Sin embargo, esta regla no aplica en su totalidad, tratándose de aquellos inmuebles cuya posesión sea por más de veinte años, porque en estos casos, no debe demostrarse o acreditarse un justo título ni la causa generadora de la posesión; por lo que para usucapir este tipo de bienes, basta con que la posesión se ejerza a nombre propio, como dueño, esto es, que no se posea precariamente o a nombre de otro, mediante la exteriorización del dominio sobre el inmueble a través de la ejecución de actos que revelen que el poseedor es el dominador, el que manda en él y lo disfruta para sí, como dueño en sentido económico, para hacer suya la propiedad desde el punto de vista de los hechos, para tener acreditado que dicho bien se posee de manera civil, sin que sea menester acreditar un justo título ni la causa generadora de la posesión, además de demostrar que ha sido pacífica, continua y pública. **Desahogando la siguiente prevención:** Que visto su proveído de: 15 de febrero de 2022, por lo que: EN LEGALES TIEMPO Y FORMA: 1. Le exhibo anexo a este curso, el original del documento base de la acción. 2. En cumplimiento al artículo: 5.140 del Código Civil, para el Estado de México: LE MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DICHO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN TRAMITE PARA SU ENTREGA TAL COMO LO ACREDITO CON EL COMPROBANTE NÚMERO: 272190 DE FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2022, DONDE ME MARCAN UN ESTIMADO PARA SU ENTREGA DE DIEZ DIAS, RAZON POR LA QUE LE PIDO RESPETUOSAMENTE A SU SEÑORÍA UNA PRORROGA DE AL MENOS DIEZ DIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ME REQUIERE EN ESTE PUNTO. 3. Le aclaro el Lote y Manzana del inmueble que se pretende usucapir siendo el: LOTE: 3 MANZANA: 84. Y si bien, en el capítulo de prestaciones de mi escrito inicial indico que pretendo usucapir EL BIEN INMUEBLE SITO EN: CALLE LAGO CHAPULTEPEC, NUMERO 247, COLONIA AGUA AZUL, C.P. 57500, EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 151.20 METROS CUADRADOS, ESTE INMUEBLE BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR LA VEDAD ES EL MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA COPIA CERTIFICADA QUE ANEXE A MI ESCRITO INICIAL DE LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EXPEDIENTE: 185/81, ES DECIR EL SITO EN: LOTE DE TERRENO NUMERO 3, DE LA MANZANA 84, DE LA COLONIA AGUA AZUL, DE

ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 16.00 metros con ochenta centímetros con lote 2, AL SUR EN: 16.00 metros con ochenta centímetros, con lote 4, AL ORIENTE EN: 09.00 metros con lote 28, AL PONIENTE EN: 09.00 metros con calle Lago Chapultepec. 4.- Le indico que el Lote y Manzana del inmueble que se pretende usucapir es el siguiente: LOTE: 3, MANZANA: 84. 5.- Con el fin de comprobar la posesión del inmueble en calidad de propietario, se anexan al presente escrito el: RECIBO OFICIAL folio número: 0222018196 de fecha: 11 de enero de 2022, como comprobante del PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, el RECIBO OFICIAL folio número: 00022017257 de fecha: 11 de enero de 2022 como comprobante del PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, así como el RECIBO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD correspondiente al periodo facturado: 05 NOV. 2021- 06 ENE. 2022 y la impresión del correo electrónico donde se indica el PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Ignorándose el domicilio de SARA SANTILLAN HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANTILLAN DE MORENO Y JOSÉ ROSENDO MORENO GARCÍA, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 DE ENERO Y 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

295.-14 julio y 6 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GILBERTO ALONSO CARPIO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 630/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 metros colinda con Sra. Juana Casas actualmente Vicente Vargas González.

AL SUR: 24.50 metros colinda Camino Particular.

AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Calle Emisor Poniente.

AL PONIENTE: 22.20 metros colinda con terreno de la señora Carmen Martínez Reséndiz, actualmente mismo comprador Gilberto Alonso Carpio.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 465.15 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a uno de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

296.-14 y 17 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Luis Peña Amaya.

Que en los autos del expediente número 351/2020, relativo a Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de Contrato) promovido por SILVIA AMAYA CAZZARO en contra de JOSÉ LUIS PEÑA AMAYA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Peña Amaya, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en

el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

**Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A)** La declaración judicial sobre el incumplimiento de contrato de promesa de compraventa en que incurrió el hoy demandado por falta de pago y en relación al contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado José Luis Peña Amaya y la suscrita Silvia Amaya Cazzaro; **B)** Como consecuencia de la prestación anterior declare su señoría la rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado José Luis Peña Amaya y la suscrita Silvia Amaya Cazzaro; **C)** Como consecuencia de la prestación anterior se condene al demandado a la entrega y desocupación de la casa y terreno materia del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el hoy demandado y la suscrita; **D)** La pérdida a favor de la suscrita de la cantidad entregada como pago parcial por concepto de pena convencional; **E)** El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien inmueble; **F)** El pago de las contribuciones del bien inmueble materia del contrato de promesa de compraventa tales como el pago del impuesto predial, así como los servicios de gas, agua, teléfono, energía eléctrica, mismos que deberán ser pagados por el hoy demandado hasta la entrega y desocupación del bien inmueble; **G)** El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**Relación Sucinta de la Demanda: Hechos: 1.-** El día tres de marzo del año en curso. La suscrita Silvia Amaya Cazzaro y el hoy demandado José Luis Peña Amaya celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Cumbres de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y/o también conocido y ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. Tal y como se acredita con el contrato de promesa de compraventa, es importante hacerle del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional que la suscrita al momento de adquirir el inmueble materia del contrato de compraventa que hoy se pide su incumplimiento y rescisión, el citado bien inmueble se conocía como lote de terreno número veintiséis de la manzana ciento doce Fraccionamiento Jardines de San Mateo ubicado en Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 63,305 pasado ante la fe del Notario Público número veintiuno del entonces Distrito Federal Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez; **2.-** El inmueble descrito en el hecho anterior tiene una superficie total de 225 m<sup>2</sup> (doscientos veinticinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS CUADRADOS (VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR: 22.50 CUADRADOS (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CUADRADOS (DIEZ METROS CUADRADOS) CON CALLE DL PIÑÓN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CUADRADOS (DIEZ METROS CUADRADOS) CON CALLE DEL PIÑÓN; **3.-** En relación con el hecho identificado con el número uno la suscrita Silvia Amaya Cazzaro y el hoy demandado José Luis Peña Amaya fijamos como precio de la operación (contrato de promesa de compraventa) y respecto del bien inmueble señalado en el hecho uno y dos, la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), cantidad que sería pagada por el hoy demandado y a favor de la suscrita en dos exhibiciones y de la siguiente forma: El 18 de marzo del año 2020 la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.); 15 de julio del año 2020 la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), menos el pago parcial por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), y de la operación aritmética nos da un cantidad líquida de \$4,900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); Tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa y que ahora me sirve como base de la acción documental que se anexa en original al presente escrito; **4.-** Atendiendo al hecho próximo pasado, el día 23 de marzo del año en curso el hoy demandado depositó a la cuenta de la C. Erika Patricia Flores Romero la cantidad de \$99,000.00 (NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) 00/100 supuestamente por concepto de pago parcial sin embargo no dio cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de la acción; Ahora bien y respecto del pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), menos el pago parcial por la cantidad de (no realizado) y por \$100,000.00 M.N. (CEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), y de la operación aritmética nos da un cantidad líquida de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), esta última cantidad que se obligó a pagar el hoy demandado a la suscrita por la operación señalada en el hecho uno y a más tardar el día 15 de julio del año 2020 y que a la presente fecha el hoy demandado ha sido omiso en realizar el pago de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); A mayor abundamiento el hoy demandado ha incumplido con su obligación de pago y contraída en el contrato descrito en el hecho uno en su cláusula segunda en consecuencia no ha realizado el pago correspondiente por la cantidad de \$4,900,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ni mucho menos por la cantidad por \$100,000.00 (CEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) ni tiene intención de hacerlo, no obstante de haberlo buscado y solicitado de la forma más atenta que cumpla con su obligación contraída en el contrato de promesa de compraventa celebrado el día tres de marzo del 2020 y respecto del bien inmueble ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Cumbres de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y/o también conocido y ubicado en calle Piñón número 261 fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, en su caso se le ha solicitado que cumpla con la cláusula sexta del contrato base de la acción y me haga entrega física y material del bien inmueble a lo que se ha negado rotundamente, ello y en cumplimiento a la cláusula sexta sobre la pena convencional misma que se encuentra visible en el contrato base de la acción; Es importante destacar que el hoy demandado se niega rotundamente a cumplir con su obligación contraída en el contrato de promesa de compraventa multicitado, incluso me ha comentado el hoy demandado que no tiene dinero para pagarme, que no me va a pagar, que tampoco tiene la intención de regresarme el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa, incluso me comentó que está en pláticas con diversa persona para vender el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa base de mi acción, cabe destacar que la suscrita tengo 83 años de edad, y el hoy demandado es mi sobrino, es por ello que confíe en él, sin embargo el hoy demandado no tiene la menor intención de cumplir con su obligación de pago y señalada en la cláusula segunda del contrato base de la acción; **5.-** Es importante destacar y atendiendo a la buena fe por parte de la suscrita, el 3 de marzo del año 2020 fecha en que la suscrita y el hoy demandado celebramos el contrato de promesa de compraventa que hoy se pide su incumplimiento y en consecuencia su rescisión la suscrita entregue físicamente al hoy demandado el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa señalado en el hecho uno y en consecuencia el hoy demandado tomó posesión física y material del citado inmueble, tal y como lo señala la cláusula cuarta del documento base de la acción titulado de las obligaciones, en ese tenor y toda vez que el hoy demandado se resiste a cumplir con su obligación de pago incluso pretende enajenar, vender, donar, ceder o transmitir los derechos del bien inmueble materia del contrato que hoy se pide su incumplimiento y en consecuencia la rescisión, motivo por el cual y a través de la presente

le requiero al demandado el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el rubro correspondiente, orienta lo anterior; Ahora bien y toda vez que la suscrita tiene el temor fundado que el hoy demandado JOSE LUIS PEÑA AMAYA enajene, venda, ceda o transmita el inmueble materia del contrato de promesa de compraventa y con ello generar en mi patrimonio daños de imposible reparación de la moral: solicito a su Señoría las siguientes providencias precautorias.

Se expide para su publicación el diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA GUADALUPE DÁVILA PIÑA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

297.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 630/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROSA SANCHEZ DE JESUS respecto del inmueble denominado como: EL "MESKITE" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO TLATENCO, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 9.60 metros, colinda con CAMINO DE ACCESO; AL SUR EN TRES TRAMOS, primer tramo: 0.70 centímetros colinda con JOSE RIVERA/ACTUALMENTE JUANA BARCENAS AMADOR, segundo tramo: con 3.60 metros y colinda con JOSE RIVERA/ACTUALMENTE JUANA BARCENAS AMADOR y tercer tramo: con 5.35 metros y colinda con MARTIN SUAREZ/ACTUALMENTE MIRNA MARTINEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS: primer tramo: con 14.10 metros y colinda con MARTIN SUAREZ/ACTUALMENTE MIRNA MARTINEZ RODRIGUEZ y segundo tramo con 1.30 metros y colinda con MARTIN SUAREZ/ACTUALMENTE MIRNA MARTINEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: primer tramo con 10.80 metros, colinda con FELIPE Y YOLANDA DE APELLIDOS GARCIA PEREZ/ACTUALMENTE GABRIELA CAMACHO SANCHEZ y segundo tramo con 4.50 metros y colinda con FELIPE Y YOLANDA DE APELLIDOS GARCIA PEREZ/ACTUALMENTE GABRIELA CAMACHO SANCHEZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 82.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

298.-14 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 623/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

SAID JONATHAN VERGARA BELTRAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno de propiedad particular denominado "BELEN" ubicado en el Poblado de Tequexquahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Cerrada sin nombre, sin número ubicado en el Poblado de Tequexquahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros con Said Jonathan Vergara Beltrán; AL SUR: 13.00 metro con Filiberto Sánchez Espejel; AL ORIENTE: 18.00 metros con Diego Carrillo; AL PONIENTE: 18.00 metros con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de febrero de dos mil quince, SAID JONATHAN VERGARA BELTRAN celebró contrato privado de compraventa con Humberto Sánchez Espejel, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

299.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 988/2022, MARIO LAZCANO VAZQUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GLORIA ESTELA TORRES LAZARIN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO SAN MARTIN CACHIHUAPAN S/N, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 24.60 metros colinda con Magdalena Cruz; AL SUR: 37.80 metros colinda con calle: AL ORIENTE: en dos líneas de 37.20 metros, 14.20 metros y colinda con Carlos Trujeque Peyretite y Agripino Fuentes Jiménez; AL PONIENTE: en 3 líneas de 33.05 metros, 8.35 metros y 14.15 metros y colinda con Luis Jiménez Gómez y Calle. Con una superficie de 1771.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día dos de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

300.-14 y 17 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 844/2023, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC contra EDGAR DIAZ CORONA; se señalaron las DOCE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate respecto del bien inmueble ubicado en LOTE SEIS Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO III (TRES ROMANO), RESIDENCIAL "LAS CAMPANAS", ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PROPORCIÓN DE SEIS ENTEROS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DIEZ MILÉSIMAS POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO LETRA B UBICADA EN LA PROLONGACIÓN PALOMA EN LA EX HACIENDA DE SANTA MARÍA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,065,150.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de aplicar la deducción del cinco por ciento, por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicaran, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo, deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, debiéndosele notificar y citar personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado en autos para que se presente en el local de éste Juzgado el día y hora arriba indicado a hacer valer sus derechos pertinentes.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

301.-14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 957/2024, relativo al juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ en contra de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ Y MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ mediante proveído dictado el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones a).- Se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ se ha convertido en propietario, por medio de la Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, del inmueble ubicado AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 10, LOTE 11, MANZANA 117, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 M COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE: 56.25 M Y 03.70 M COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUROESTE 42.50 M Y COLINDA CON LOS LOTES 12, 14, 25, 16, 17 Y 19. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 1004.0 METROS CUADRADOS. El inmueble antes referido,

obra inscrito a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, con el folio real electrónico número 00062329, según se desprende del Certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 22 de mayo de 2024 que se adjunta al presente, así como el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 03 de abril de 2024. b).- La inscripción a nombre del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito. Fundo mi pretensión en lo dispuesto en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: H E C H O S, 1. En fecha 26 de enero del año 2017, el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ, en su carácter de comprador, celebró con el C. MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en ubicado AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 10, LOTE 11, MANZANA 117, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjunta a la presente en original el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 34.00 M COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE: 56.25 M Y 03.70 M COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUOESTE 42.50 M Y COLINDA CON LOS LOTES 12, 14, 25, 16, 17 Y 19. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 1004.0 METROS CUADRADOS. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico: 0000062329. 2. De la cláusula tercera del contrato de compraventa referido, se pactó como precio de la compraventa entre el C. MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ y el C. DIEGO JORGE la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), el cual fue pagado íntegramente a su vendedor, según se acredita con la documental privada consistente en el contrato de compraventa del cual se desprende que se cumplió a cabalidad lo pactado en el correspondiente contrato de compraventa ya señalado. 3. Igualmente se pactó dentro del contrato de compraventa, en la cláusula tercera, que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entraría en posesión a partir de la fecha de firma del contrato, es decir que el C. MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ, entró a poseer la propiedad en mención en calidad de propietario en la fecha 26 de ENERO de 2017, realizando desde entonces todos los actos en calidad de propietario sobre el bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo nunca hizo los trámites administrativos o legales para registrar a su nombre el inmueble materia del contrato de fecha 26 de enero de 2017 de noviembre de 2018. 4. El inmueble antes referido, obra inscrita a nombre de MIRIAM BEATRIZ MORENO GONZALEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de TLALNEPANTLA, bajo el folio real electrónico: 00062329, de dicha oficina registral. 5. Desde la fecha del contrato de compraventa mencionado en el párrafo anterior, es decir el 26 de enero de 2017, el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entró en posesión del inmueble de referencia a título de dueño, siendo el referido acto jurídico la causa generadora de la posesión que ostenta hasta la actualidad; es entonces que desde la fecha de celebración y hasta la fecha el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ está en posesión del inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 6. Dentro de la cláusula Tercera del contrato de compraventa celebrado entre el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ y MOISES ELIAS SANTIAGO GOMEZ se pactó como precio de la compraventa, la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), dicha cantidad, según se convino, se pagaría a la firma del contrato en mención y en el cual se establece, específicamente en la misma cláusula, que la misma es el recibo más amplio que en derecho corresponde y para todos los efectos legales a que hubiera lugar. 7. En razón a todo lo anterior, es que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ han estado en posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el 26 de enero del año 2017, fecha en que le fue entregado materialmente el inmueble ya descrito por parte de MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ, cumpliendo con las condiciones necesarias que exige el artículo 5.128 del Código Sustantivo Civil del Estado de México en lo concerniente a la prescripción y que son las siguientes: La posesión necesaria para prescribir debe ser: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- El C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ, desde que adquirieron la posesión del inmueble materia del presente juicio mediante contrato de compraventa privado con el C. MOISÉS ELÍAS SANTIAGO GÓMEZ, se ha conducido como dueño de este, teniendo establecida su casa habitación, llevando a cabo diversas mejoras, remodelaciones, pago de servicios. II.- PACÍFICA.- Es decir, que la posesión se adquirió por el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ sin violencia, condición que se cumple ya que entraron a poseer de buena fe, mediante la celebración del contrato de compraventa, es decir con justo título, que se describe puntualmente en el párrafo CUARTO del capítulo de hechos de la presente demanda, además de que durante todo el tiempo que han estado poseyendo el inmueble. III.- CONTINUA.- Dicho de otra forma, la posesión del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ no adolece del vicio de interrupción ya que, en este caso en particular, ha sido continua desde que comenzó a poseer la propiedad y hasta esta fecha. IV.- PÚBLICA.- La posesión del C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ se ha tenido y se tiene a la vista de la gente, no sólo de quien pudiera tener interés en interrumpirla, sino de todo el mundo, requisito que se reúne, ya que el C. DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ siempre se ha ostentado como dueño del inmueble ante cualquier persona, dado que llevan todos los actos inherentes a ello. 8. Así mismo, el DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ han estado en posesión durante el tiempo exigible, que de conformidad con la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, y como lo he mencionado en este caso, la posesión es de más de cinco años, a título de dueño y de manera pacífica, continua y pública, de buena fe, razón por la cual se reúnen todos los requisitos, para prescribir el inmueble en cuestión. 9. Los hechos relativos a la forma en que DIEGO JORGE RIVERO MARTINEZ entraron a poseer el inmueble materia del presente juicio, así como todas las circunstancias relacionadas con los términos y condiciones en que dicha posesión se ha venido, fueron presenciados por los testigos GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ Y MAGDALENA MARTINEZ CANSECO.

Procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán los ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expide a los dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, M. en D. Francisco Javier Calderón Quezada.- Rúbrica.

302.-14 julio, 6 y 15 agosto.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Emplazar a Ricardo Avila Bernal.

GENARO INIESTA DOMÍNGUEZ albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 460/2024, juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), en contra MIGUEL ÁNGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, tiene mejor derecho que los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, a poseer el terreno que asciende aproximadamente a una superficie de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros), inmueble este que es propiedad de la sucesión que he citado con antelación y a la cual el suscrito represento como albacea, terreno este que se ubica en Camino Real en el Poblado de San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. B).- La restitución de la posesión, de la cual fue despojada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, tiene mejor derecho que los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL. C).- El pago de los daños y perjuicios originados, por la posesión indebida de los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, del terreno que es propiedad de la sucesión que el suscrito represento en mi calidad de albacea. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS 1). La sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, es la propietaria del bien inmueble ubicado en Camino Real en el Poblado de San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 156.887 metros y colinda con Francisco Bernal, Amador Mejía y Mariano Jiménez. AL SUR: 166.30 metros y colinda con Camino Real antes Camino a Temascaltepec. AL ORIENTE: 62.63 metros y colinda con Casimiro Morales. AL PONIENTE: 144.78 metros, 11.99 metros en dos líneas colindando con Casimiro Morales. Con una superficie aproximada de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros). Inmueble que en su momento adquirió la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, a través de compraventa que celebó con la señora María Morales viuda de Mercado, en términos del instrumento notarial marcado con el acta número 2090 de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. 2). Estando la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, en legítima posesión de la totalidad del inmueble que se ha citado en el hecho inmediato anterior, aproximadamente a mediados del mes de abril del año de dos mil veintidós, los demandados señores MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, llevaron a cabo actos que, ilegalmente, han tenido como resultado final el privar de la posesión a la sucesión del mencionado terreno, de modo que, la invasión que han realizado los demandados sobre el inmueble propiedad de la ya citada sucesión y, sobre la cual se tenía la posesión en la fecha mencionada asciende aproximadamente a una superficie de 16,889.93 metros cuadrados (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres centímetros) que representa la totalidad de terreno. 3). Ahora bien, cabe mencionar que el señor GENARO INIESTA DOMÍNGUEZ, en calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, también conocida como CLEOFAS DOMÍNGUEZ o como CLEOFAS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE INIESTA, ha tenido pláticas en diversas fechas con los ahora demandados, argumentándoles que están poseyendo de manera indebida el terreno que se ha descrito en el hecho número uno de este escrito inicial de demanda, manifestándome que ellos supuestamente tienen documentos para acreditar que son propietarios del terreno en conflicto, en virtud de todo lo citado con antelación me veo en la necesidad de demandar al señor MIGUEL ANGEL HÉCTOR DÍAZ CASTAÑEDA Y RICARDO AVILA BERNAL, para que devuelvan a la sucesión intestamentaria que presento el terreno que están poseyendo de manera indebida, terreno este que se han mencionado en el cuerpo del presente escrito, del cual la citada sucesión tiene mejor derecho a poseer, toda vez que es de su propiedad.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ricardo Avila Bernal por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

303.-14 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AUGUSTA FLORES MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 344/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado "XOLALPA" ubicado en calle Xolalpan número 10 la Santísima, tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 60.00 metros, y colinda con CARRIL, al NORTE 20.00 metros, y colinda con CALLEJON; al SUR: 36.00 metros, y colinda con NESTOR ZAVALA MENDOZA, actualmente FELIPE ZAVALA MARTINEZ, al SUR: 36.10 metros, y colinda con JOSEFINA URIBE ROMERO, actualmente

TOMAS SANCHEZ URIBE; al ORIENTE: 30.00 metros, y colinda con CALLEJON, al ORIENTE: 25.60 metros, y colinda con CALLE XOLALPA; y al PONIENTE: 22.80 metros, y colinda con CALLE TLAXCANTLA, al PONIENTE: 7.55 metros, y colinda con NESTOR ZAVALA MENDOZA, actualmente FELIPE ZAVALA MARTINEZ; con una superficie total aproximada de 2,579.0 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha tres de octubre del año dos mil uno, celebró contrato de Donación con el señor LUIS FLORES MONTEERRUBIO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintidós años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

305.-14 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 562/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por NOEMÍ ALEJANDRA VEGA QUEZADA, solicitando información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle Allende, Fracción A; San Lorenzo Tetliltlac, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 37.25 y linda con lote fracción B; al sur: 37 metros y linda con propiedad privada; al oriente 13.60 metros y linda con calle Allende; al poniente 13.80 y linda con propiedad privada; el cual cuenta con una superficie de 508.55 metros cuadrados. En forma sucinta manifieste en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en dieciocho de enero de dos mil uno, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con Lucía Irene Quezada Sanabria.

La Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, tal como lo indica el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado mediante auto de dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- Edictos que se expiden a los treinta días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. Yolanda Rojas Aburto.-Rúbrica.

311.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESÚS QUETZALCÓATL DE LUCIO LAREDO.

ROMELIA VALADEZ DOBLADO y MANUEL GARCIA ROJAS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5402/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL -REIVINDICATORIA-, de DANIELA VAZQUEZ FLORES, que por medio del presente escrito y en Ejercicio de la Acción Real Reivindicatoria, venimos a demandar en la Vía Ordinaria Civil a la señora LIZBETH HERNANDEZ RICO, con domicilio en departamento "C" del condominio Tríplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lote 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde puede ser notificada de las siguientes: PRESTACIONES a).- Que Su Señoría declare que los suscritos somos legítimos propietarios y que tenemos pleno dominio del inmueble ubicado en departamento C, del Conjunto Habitacional tipo Tríplex en construcción sobre el lote número 12, manzana 31, de la sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como departamento "C" del condominio Tríplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lote 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los linderos, medidas y colindancias siguientes: DEPARTAMENTO C: Superficie: 60.6 metros cuadrados. Las áreas privativas son: Todo el departamento interior que incluye sala, comedor, recamara uno, recamara dos, baño, cocina, patio de servicio y escaleras de ascenso al patio C y linda: Al norte, en 10.65 metros con propiedad privada. Al poniente, en 3.50 metros con vestíbulo y escalera común, Al norte, en 1 metro con vestíbulo de escalera común, Al poniente, en 3.50 metros con vacío. Al sur, en 4 metros con propiedad privada. Al oriente en 0.80 metros con cubo de instalaciones. Al sur, en 0.30 metros con cubo de instalaciones. Al poniente, en 0.80 metros con cubo de instalaciones. Al sur, en 3.10 metros con propiedad privada. Al oriente, en 3.35 metros con vacío. Al sur, en 1.95 metros con vacío. Al oriente, en 1.55 metros con vacío y escalera de ascenso al patio "C". Al sur, en 2.10 metros con escalera y vacío. Al oriente; 2.10 metros con propiedad particular. Arriba con patio (C) y azotea Abajo con departamento B. PATIO DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO "C" Superficie: 10.80 metros cuadrados. Este se localiza en la planta de azotea y linda: Al norte, en 3.05 metros con propiedad privada. Al poniente, en 3.55 metros con azotea, Al sur, en 3.05 metros con azotea y vacío. Al oriente, en 3.55 metros con escalera de acceso y vacío. Arriba con vacío. Abajo con departamento C. b).- Como consecuencia de lo anterior, que Su Señoría condene a la demandada a la desocupación y entrega material y física con sus frutos, mejoras y accesiones del inmueble de nuestra propiedad que ha quedado debidamente descrito con antelación. c). El pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización de la Reparación del Daño que ha estado ocasionando a los suscritos por abstenerse de entregarnos y estar ocupando el inmueble de nuestra propiedad del que hoy demandamos la

reivindicación. d). El pago de Gastos y Costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación, siguientes: Fundamos la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho HECHOS 1.- Con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho y ante la Fe del LICENCIADO PLACIDO NUÑEZ BARROSO, Notario Público Número 157 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, los suscritos adquirimos mediante Contrato de Compra Venta, Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo la propiedad del departamento C, del Conjunto Habitacional tipo Triplex en construcción sobre el lote número 12, manzana 31, de la sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como departamento "C" del condominio Triplex, ubicado en calle Valle de Moctezuma, lobe 12, manzana 31, sección B, colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, código postal 55210, Municipio de Ecatepec de Morelos, según se desprende del Instrumento Público Número 12,496 libro número 506, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho que en Primer Testimonio de su original se anexa al presente para constancia, el cual se encuentra debidamente Inscrito ante el C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en la partida número 1-2112, volumen 557, libro primero, de la sección I, desde el día veintitrés de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, documento con el cual acreditamos ser los únicos y legítimos propietarios. 2.- Es el caso que a través de diversos representantes legales hemos requerido en múltiples ocasiones a la demandada del presente juicio para que de forma voluntaria desocupe el inmueble de nuestra propiedad e incluso nos hemos tenido que ver en la imperiosa necesidad de iniciar la denuncia penal respectiva ante las Autoridades Ministeriales competentes, a lo que dicha demandada les ha manifestado de forma por demás agresiva que si quería que se saliera, le tendríamos que entregar la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que ella pudiera buscar otro lugar a donde llevarse a vivir a su familia, además de seis meses más a título gratuito, que de lo contrario y de no ser así, no se iba a salir nunca, toda vez que ya había invertido mucho dinero en el mantenimiento de dicho Inmueble y si no, pues que le hiciera como quisiera que ella tiene conocidos que son líderes de Grupos Antagónicos de oposición que la iban a ayudar para que no la sacaran de ahí. 3. Por las razones que anteceden, nos vemos en la necesidad de demandarla en la vía y forma en que lo hacemos, para desocupe en su totalidad el inmueble de nuestra propiedad y nos haga entrega del mismo con sus frutos, mejoras y accesiones, reservándonos acción y derecho para continuar ejercitando ante las instancias penales correspondientes por la aptitud asumida por la C. LIZBETH HERNANDEZ RICO la que posiblemente tipifica alguno o algunos de los delitos contemplados en el Código Penal Vigente en el Estado de México. 5.- Cabe hacer del conocimiento de este H. Juzgado que Su Señoría es legalmente competente para conocer del presente Juicio en razón de la cuantía, toda vez que en términos del Avalúo de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitrés signado por la Arquitecta ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE que se anexa al presente para constancia el inmueble materia del presente Juicio tiene un valor comercial de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) motivo por el cual los suscritos consideramos que Usía es legalmente competente para conocer del presente juicio. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a ROMELIA VALADEZ DOBLADO Y MANUEL GARCÍA ROJAS, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que, como indica el promovente, han sido agotados todos los oficios de búsqueda y localización sin que se hayan obtenido datos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JESÚS QUETZALCÓATL DE LUCIO LAREDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de atención al público de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

313.-14 julio, 1 y 12 agosto.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LAURA CONTRERAS AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 478/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZACATLACO" ubicado en el CALLE PRIVADA DE PINO, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MAXIMINO CONTRERAS VELAZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.50 metros colinda con MARTÍN AGUILAR VELÁZQUEZ.

AL SUR: 31.50 metros colinda con GERARDO HERRERA VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 32.30 metros colinda con MAXIMINO CONTRERAS VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 35.30 metros colinda con JUANA GARCÍA MÉNDEZ Y CALLE PRIVADA DE PINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,061.87 m<sup>2</sup> MIL SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTRIMETROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

317.-14 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1164/2024.

EMPLAZAMIENTO A JOAQUIN ESPINOZA PAREDES también conocido como JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1164/2024, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRA OLVERA SALAZAR en contra de JOAQUÍN ESPINOZA PAREDES también conocido como JOAQUÍN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: Prestaciones: A).- DEMANDO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN, EN CONTRA DE JOAQUIN ESPINOZA PAREDES, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, A FIN DE OBTENER SENTENCIA DEFINITIVA QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 33, MANZANA G, EDIFICIO G, UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO 202 EN "MUNICIPIO DE COACALCO" ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55719, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO, DICHO INMUEBLE MATERIA DE LA PRESCRIPCIÓN EN BASE A SU BOLETA CATASTRAL NÚMERO.- 093 031 030 601 G202 SEÑALANDO QUE TIENE UN VALOR POR IMPUESTO PREDIAL POR TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE \$485,365.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) DEL AÑO 2024, SOLICITO SE INSCRIBA DICHA SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA ACTORA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO EN COACALCO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO.- 00185235, SOLICITO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN SU MOMENTO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO SEÑOR JOAQUIN ESPINOZA PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. B).- SOLICITO EN SU MOMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA CANCELACION DE LOS DATOS REGISTRALES QUE OBRAN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ANTES SEÑALADOS. C) SOLICITO SE INSTRUYA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL SE INSCRIBA A FAVOR DE LA SUSCRITA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, COMO ÚNICA PROPIETARIA. HECHOS. HECHO UNO.- LA SUSCRITA ACTORA ALEJANDRA OLVERA SALAZAR, ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO Y SU TITULARIDAD COMO DUEÑA O PROPIETARIA, DÁNDOME LA POSESIÓN EL SEÑOR JOAQUIN ESPINOZA PAREDES, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOAQUIN EUGENIO ESPINOZA PAREDES EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ EL CONTRATO ESCRITO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 1991, HECHO TRES. SU POSESION HA SIDO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, HECHO CUATRO. LO ADQUIRIÓ MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. HECHO CINCO. EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO CATASTRAL 09331001G202 Y CUENTA CON PAGOS DE AGUA POTABLE, PAGO DE PREDIAL. HECHO SEIS. HECHO SEIS. PARA EFECTOS DE ACREDITAR QUE SU SEÑORÍA ES COMPETENTE POR RAZÓN DE CUANTÍA, EXHIBO EL AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR EL ARD ROBERTO PIÑA TORRES, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

320.-14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 347/2022, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA en contra de ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ Y LETICIA JIMENEZ PEREZ Y/O LETICIA JIMENEZ PEREZ DE RAMOS; reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA, sobre el bien inmueble ubicado en la casa Dúplex número UNO, de la Manzana número QUINCE,

del lote número CATORCE, marcada con el número oficial CUARENTA Y OCHO, de la calle Sierra de Guadalupe, sujeta al régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento denominado Lomas de Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una Superficie de 58.50 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: DICHA VIVIENDA CONSTA DE: Dos niveles con la siguiente distribución: Planta baja: Vestíbulo, sala, comedor y cocina. Planta alta: cubo de escaleras, baño completo y dos recamaras. COCHERA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 12.50 M2, AL OESTE: 2.50 M. con Banqueta; AL NORTE: 5.00 M. con Lote 15; AL ESTE: 2.50 M. con estancia Dúplex 1; AL SUR: 5.00 M. con acceso Dúplex 1. ACCESO DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 5.00 M2, AL OESTE: 1.00 M. con Banqueta; AL NORTE: 5.00 M. con cochera Dúplex 1; AL ESTE: 1.00 M. con estancia Dúplex 1 y zona de entrada Dúplex 2; AL SUR: 5.00 M. con acceso Dúplex 2. PATIO DE SERVICIO DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 5.44 M2, AL OESTE: 3.925 M. con cocina Dúplex 1, y escalera Dúplex 2; AL NORTE: 1.386 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con jardín Dúplex 1; AL SUR: 1.386 M. con cocina Dúplex 2. JARDÍN POSTERIOR PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 13,502 M2, AL OESTE: 3.925 M. con patio de servicio Dúplex 1; AL NORTE: 3.44 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con lote 27; AL SUR: 3.44 M. con jardín posterior y patio de servicio del Dúplex 2. PLANTA BAJA PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 26.27 M2, AL OESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con cochera Dúplex 1, y 0.85 M. con zona de entrada Dúplex 2; AL NORTE: 7.67 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con cocina y 0.85 M. con escalera del Dúplex 2; AL SUR: 7.67 M. en tres tramos separados de 3.03 M. con escalera Dúplex 2, 3.03 M. con escalera Dúplex 1 y 1.50 M. con Zona de entrada Dúplex 2. PLANTA ALTA PARA DÚPLEX 1.- SUPERFICIE 26.27 M2 AL OESTE: 3.925 M. en dos tramos separados de 3.075 M. con espacio de cochera Dúplex 1, y 0.85 M. con espacio de zona de entrada Dúplex 2; AL NORTE: 7.67 M. con lote 15; AL ESTE: 3.925 M. con dos tramos separados de 3.075 M. con espacio de patio de servicio del Dúplex 1 y 0.85 M. con escalera del Dúplex 2; AL SUR: 7.67 M. en tres tramos separados de 3.03 M. con escalera del Dúplex 2, 3.03 M. con recamara del Dúplex 2 y 1.50 M. con espacio de zona de entrada del Dúplex 2. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ESTEBAN RAMOS HERNANDEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de trece de mayo del dos mil veinticinco y auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA en contra de ESTEBAN RAMOS HERNÁNDEZ Y LETICIA JIMENEZ PEREZ Y/O LETICIA JIMENEZ PEREZ DE RAMOS, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece y veintiséis de mayo del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

321.-14 julio y 6 agosto.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 404/2024 YUSEF ISRAEL GUTTMANN MORALES, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de persona jurídica colectiva PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de su representante legal, auto admitido en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual la parte actora reclama la prescripción positiva operada a su favor de Yusef Israel Guttmann Morales respecto del inmueble ubicado en Fontana Baja, lote veintiséis, fracción 26-B sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en cincuenta punto noventa metros, con lote veinticinco de la misma fracción, al sur en cuarenta y tres punto trece metros, con lote veintisiete de la misma fracción; al este en cincuenta punto sesenta metros, con zona federal del Arroyo de Mónica; al oeste en veintisiete punto sesenta metros, con la calle Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, como consecuencia la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, la inscripción en la Oficina registral del Estado de México, a favor de Yusef Israel Guttmann Morales y el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos; se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral el inmueble ubicado en Fontana Baja, lote veintiséis fracción 26-B sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, Al norte en cincuenta punto noventa metros, con lote veinticinco de la misma fracción, al sur en cuarenta y tres puntos trece metros, con lote veintisiete de la misma fracción; al este en cincuenta punto sesenta metros, con zona federal del Arroyo de Mónica; al oeste en veintisiete punto sesenta metros, con la calle Fontana Baja, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados; en fecha nueve de septiembre de dos mil diez, adquirió de Propulsora del Valle de Bravo Sociedad Anónima mediante contrato privado de compraventa que celebraron en la localidad de Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el inmueble antes descrito, el precio sirvió fue de un millón de pesos, el demandado con motivo del contrato en fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, me entregó la posesión física de dicho inmueble; la posesión que ostento desde hace más de trece años a la fecha sobre el inmueble lo he tenido en concepto, lo he tenido en concepto de propietario; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de manera continua; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de manera pública; la posesión que ostentado desde hace más de trece años sobre el inmueble materia del presente de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco y veinte de mayo de dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones del presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a

dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

En Valle de Bravo, México, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

322.-14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. IVÁN CRUZ RAMÍREZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 805/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE ubicado en AVENIDA SANTA CRUZ – OJO DE AGUA, NÚMERO OFICIAL 146, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55760; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.00 metros colinda con AVENIDA SAN ANDRÉS.

AL SUR 14.00 metros colinda con ANASTACIO LEAL.

AL ORIENTE 50.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE 50.00 metros colinda con LUIS CHAPARRO.

Con una superficie aproximada de 700.00 MTS<sup>2</sup> (SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), celebro un contrato DE COMPRAVENTA con EL C. SILVERIO CRUZ CEDILLO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-32-146-33-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON AVENIDA SAN ANDRÉS; AL SUR CON ANASTACIO LEAL; AL ORIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON LUIS CHAPARRO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los siete días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos de julio de dos mil veinticinco.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

323.-14 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1410/2024.

IRVING DORADO SALGADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) inmueble denominado "TULTECA TEOPAN" UBICADO EN CALLE ISABEL VELAZQUEZ NUMERO 07, COLONIA AMPLIACION TULTECA TEOPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.57 metros y colinda actualmente con LUIS MIGUEL DURAN ALTAMIRANO (ANTES VICENTE ORTIZ HERNÁNDEZ). AL SUR: 23.00 metros y colinda actualmente con MARÍA DEL ROSARIO LEÓN AYALA (ANTES PATRICIA FERNANDEZ RIVERA); AL ORIENTE: 9.80 metros y colinda actualmente con ARTURO MONDRAGON FLORES (ANTES DEMETRIA REZA ESQUIVEL), Y; AL PONIENTE: 10.07 metros y colinda con CALLE ISABEL VELAZQUEZ. Con una superficie de 226.20 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veintiuno de mayo del año dos mil, por medio de un contrato de compraventa de JESUS ALVARADO RIVERA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

324.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TOMAS CORTEZ ROJAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 567/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble "XALALTENCO" ubicado en TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE BELEM, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ROBLE, SIN NÚMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de donación con el señor CRISOFORO ROJAS GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.09 metros colinda con FRANCISCO CARRILLO ROJAS.

AL SUR: en 26.09 metros colinda con RAUL CORTES ROJAS.

AL ORIENTE: en 7.08 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 12.56 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 255.00 m<sup>2</sup> DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

325.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 664/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LUCIA FRANCO ROJAS, presentado mediante escrito de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bien Inmueble ubicado en: CERRADA DEL HUERTO SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 9.70 METROS Y COLINDA CON CERRADA DEL HUERTO; AL SURESTE mide 16.16 METROS Y COLINDA CON AMADA ROJAS ROJAS; AL SUROESTE MIDE 8.80 METROS Y COLINDA CON ANA LAURA FRANCO ROJAS; AL NOROESTE MIDE 13.12 METROS Y COLINDA CON MARIA TELLEZ PEREZ. SUPERFICIE TOTAL 131.21 METROS CUADRADOS.

Publíquese edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Se expiden al día tres de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expide el tres de julio de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

326.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1118/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1118/2025, que se tramita en este Juzgado, MARIA MARCELA ESCALANTE SEGUNDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en RANCHERIA LA CIENEGA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 140.49 metros y colinda con Crisóforo Escalante Segundo;

AL SUR: 140.00 metros, colinda con Luciano Escalante Segundo y María Marcela Escalante Segundo;

AL ESTE: 65.00 metros, colinda con Eugenio Eduarte Martínez; y

AL OESTE: 64.33 metros, colinda con Luciano Escalante Segundo.

Con una superficie de 9,067.08 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Fausto Escalante Segundo, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los siete de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA: RÚBRICA.

327.-14 y 17 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2025, FELIPA ROSARIO OROZCO DE JESÚS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en la calle Constitución, sin número, en la Comunidad de Endeje, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.80 metros, con Roberto de Jesús Rivas; actualmente Araceli Romero Plata;

AL SUR: 28.20 metros, con Felipa Rosario Orozco de Jesús;

AL ORIENTE: 10.80 y 7.00 metros, con calle Constitución;

AL PONIENTE: 18.80 metros, con Auries de Jesús Cruz; actualmente Esmeralda Sevilla Romero.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 505.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).- LICENCIADA CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

328.-14 y 17 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 673/2025, promueve JUANA YOLANDA PLATA MONROY Y CUTBERTA JOSEFINA PLATA MONROY, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble denominado "El Ocotito", ubicado en la localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: en dos líneas, de 50.77 metros y 61.30 metros, colindan con Camino Real; al sur: En diez líneas; 2.45 metros, colindan con Pascual Plata Colín; 9.10 metros y 17.15 metros, colindan con Calle sin nombre; las siguientes siete líneas de 6.93 metros, 5.50 metros, 8.00 metros, 4.20 metros, 8.50 metros, 2.00 metros, 9.90 metros, colindan actualmente con Blanca Estela Baltazar Cárdenas; al oriente: en dos líneas de 14.35 metros y 37.20 metros,

colinda actualmente con Blanca Estela Baltazar Cárdenas; al poniente: 28.00 metros, 29.10 metros y 17.05 metros, colinda actualmente con Pascual Plata Colín. Con una superficie de 5,147.00 M<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno de julio de dos mil veinticinco (01/07/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco (08/07/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno de julio de dos mil veinticinco (01/07/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

329.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 713/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL SÁNCHEZ ESPINOSA, sobre un bien inmueble ubicado en el CALLEJÓN 1 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.50 metros, colinda antes con EULOGIO QUINTANAR LÓPEZ, actualmente con FABIOLA PORRAS CÁRDENAS; Al Sur: 22.00 metros y colinda con CALLEJÓN 1 DE MAYO; Al Oriente: 12.10 metros y colinda con JUAN MANUEL SÁNCHEZ ESPINOSA, y al Poniente: 12.00 metros y colinda antes con EULOGIO QUINTANAR LOPEZ, actualmente con FABIOLA PORRAS CARDENAS, con una superficie de 221.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

330.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 347/2025, ALMA GLORIA VARGAS MARTÍNEZ Y DAVID AGUILAR CUEVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Edgar Lozada Campos actualmente Leticia Fernanda Lozada González, AL SUR: 20.00 metros, colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 30.00 colinda con calle sin nombre; y AL PONIENTE: 30.00 metros, colinda con Jesús Demetrio Zarate Cacillas. Con una superficie de 598.85 (quinientos noventa y ocho punto ochenta y cinco) metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el treinta de junio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

331.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 735/2025, VICTOR GARCIA CRUZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORESTE: 27.11 METROS Y 82.94 METROS, COLINDA ANTES CON J. VENTURA GOMEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: 184.54 METROS, COLINDA ANTES CON CLEOFAS GARCIA G., ACTUALMENTE CON NATALIA MONTES DE OCA PADILLA; AL OESTE: 151.89 METROS, COLINDA ANTES CON MANUEL REYES M, ACTUALMENTE CON NATALIA MONTES DE OCA PADILLA; AL NOROESTE: 70.18 METROS, COLINDA ANTES CON GUILLERMO MIRANDA, ACTUALMENTE CON ABEL EMIGDIO GARCIA

BARRALES; con una superficie de 14,556.18 M2 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco (30/06/2025); donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día cuatro de julio de dos mil veinticinco (04/07/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación fecha treinta de junio de dos mil veinticinco (30/06/2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

332.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 270/2025, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 035 01 053 50 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 5,805.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.98 (ciento treinta y uno punto noventa y ocho metros), con Adán Fernández Aguilar, al sur: en cinco líneas de 33.16 (treinta y tres punto dieciséis metros), 78.04 (setenta y ocho punto cuatro metros), 20.46 (veinte punto cuarenta y seis metros), 14.19 (catorce punto diecinueve metros) y 12.54 (doce punto cincuenta y cuatro metros) antes con familia Martínez, actualmente con Aurelio Fernández Aguilar, al oriente: en tres líneas de 07.19 (siete punto diecinueve metros), 17.73 (diecisiete punto setenta y tres metros) y 18.07 (dieciocho punto siete metros) con Calle Emiliano Zapata; y poniente: en dos líneas de 08.49 (ocho punto cuarenta y nueve metros) y 27.69 (veintisiete punto sesenta y nueve metros) con Arnulfo Piña Osornio.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

333.-14 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MEJÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 494/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle Benito Juárez, Domicilio Conocido Capultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 metros, colinda con Delfino Palma Rodríguez e Isaías Bernal Jaramillo; AL SUR: 11.23 metros, colinda con Isaías Bernal Jaramillo; AL ORIENTE: 18.00 metros, colinda con Benigno Palma Rodríguez y Elia Alejandra Camacho Palma y; AL PONIENTE: 16.15 metros, colinda con Martha Laura Hurtado Alvarado. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.72 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con JOSÉ GONZÁLEZ ROBLES, en fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

334.-14 y 17 julio.